



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6795 ORDINARIA

Celebrada el jueves 18 de abril de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6818 del jueves 18 de julio de 2024

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6772	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
5. DICTAMEN CIAS-2-2024. Modificación al artículo 15 del <i>Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende	17
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-13-2024. <i>Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional</i> . Expediente n.º 23.666	28
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-14-2024. <i>Ley Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas</i> . Expediente n.º 23.727	36

Acta de la **sesión n.º 6795**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos, del día jueves dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a. i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Carlos Araya Leandro

****A las ocho horas y treinta y un minutos, se incorpora el Dr. Carlos Palma Rodríguez. ****

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta N.º 6772, ordinaria, del martes 30 de enero de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Miembro:** Fortalecimiento de la identidad universitaria (Propuesta de Miembros CU-2-2024).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*. Expediente N.º 23.666 (Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2024).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*. Expediente N.º 23.727 (Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2024).
8. **Propuesta de Dirección:** *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley n.º 7969, del 22 de diciembre de 1999, y sus reformas; adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 3503, del 10 de mayo de 1965, y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada*. Expediente n.º 23.730 (Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218 de Asociaciones para autorizar a la administración pública de las donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunes*. Expediente N.º 23.909 (Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2024).

10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria*. Expediente N.º 23.905 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2024).
11. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CIAS-2-2024).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que el tiempo de la presente sesión será menor por cuanto el Consejo Universitario se trasladará a la Sede Regional del Sur.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a los informes de las personas coordinadoras de comisión, se analicen el Dictamen CIAS-2-2024 en torno a la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*; la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente n.º 23.666; la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2024 referente al proyecto de ley *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, Expediente n.º 23.727, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024 en torno al proyecto de ley *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley n.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley n.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada*, Expediente n.º 23.730.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al pleno, en virtud de la urgencia para analizar tres proyectos de ley y el caso de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), realizar una modificación en el orden del día para que, posterior al informe de las personas coordinadoras de comisión, procedan con el análisis del caso de la CIAS y, posteriormente, conozcan las propuestas de Dirección relacionadas con los proyectos de ley (indicadas en el orden de la agenda con los números 6,7 y 8).

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a los informes de las personas coordinadoras de comisión, se analicen el Dictamen CIAS-2-2024 en torno a

la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*; la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente n.º 23.666; la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2024 referente al proyecto de ley *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, Expediente n.º 23.727, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024 en torno al proyecto de ley *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley n.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley n.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada*, Expediente n.º 23.730.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6772, ordinaria, del martes 30 de enero de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6772

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6772 (con observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6772, ordinaria, del martes 30 de enero de 2024, con observaciones de forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el siguiente punto de agenda comprende la presentación de los Informes de Rectoría. Consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco si desea referirse.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO responde que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta estará brindando el informe en la sesión del próximo martes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume que, dada la ausencia del señor rector, se traslada la presentación de los Informes de Rectoría para la sesión del próximo martes.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Felicitación a la Universidad Estatal a Distancia**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da los buenos días y felicita a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a propósito de la noticia que publicó el diario digital *elmundo.cr* el 11 de abril de 2024, titulada: “Conare felicita a la UNED por resultados del Programa de Bachillerato para la Empleabilidad y el Emprendimiento”

Contextualiza que a comienzos de año se señalaba que alrededor de 48 000 personas no habían concluido el bachillerato en Educación Secundaria, pues, por distintas razones, tenían pendiente la aprobación de una o dos materias. Ante este panorama, la UNED firmó un convenio con el Ministerio de Educación Pública (MEP) para ofrecer el programa de Bachillerato para la Empleabilidad y el Emprendimiento. Gracias a esta iniciativa, alrededor de 5 000 personas completaron su bachillerato; esto en una primera graduación.

La UNED apoyó a estas personas para que tuvieran la posibilidad de aprobar esas dos o tres materias pendientes. A su vez, mediante este programa, estas personas reciben otras materias orientadas a la parte metacognitiva, al desarrollo de habilidades y competencias, de manera que adquieran competencias para la empleabilidad. Vuelve a felicitar a la UNED por el desarrollo de un programa tan exitoso. En esta línea, hace un llamado para que también la UCR valore la manera de participar.

Recuerda que a escala institucional se ha planteado el debate acerca del problema tan serio que se presenta con la población de primer ingreso, la cual llega con deficiencias o carencias de algunos conocimientos o habilidades, y cómo afrontar dicho reto institucionalmente. Destaca que se han llevado a cabo algunas iniciativas, tales como cursos de nivelación internos; sin embargo, se han detectado problemas serios de retención y graduación. Esto incide en programas de 5 años (que toman 8 años en desarrollarse). En suma, este es un debate interno de la Universidad respecto a si es responsabilidad de la Institución y si se puede hacer algo; o bien, si esto es responsabilidad del MEP.

Recuerda que la Universidad Técnica Nacional (UTN) también desarrolló, en el pasado, un programa metacognitivo con el liderazgo de la Mag. Katalina Perera Hernández, quien fungía como vicerrectora de Docencia en ese momento. Como parte de dicha iniciativa, ofrecieron cursos para el desarrollo de habilidades de las personas estudiantes de nuevo ingreso. Claramente, hubo un costo asociado.

Remarca que también se detectaron problemas en las capacidades de la Institución respecto a la formación de personas docentes para impartir los cursos metacognitivos. Esto demuestra que el personal docente de las universidades requiere de capacitación para afrontar los desafíos que demandan las nuevas generaciones.

En síntesis, este es un llamado para que la UCR reconsidere cómo se pueden atender estas situaciones. Reitera su felicitación a la UNED por un programa tan exitoso, insta a dicha Institución a continuar con el desarrollo de esta iniciativa.

Participación en sesión de la Comisión Institucional de Equipamiento

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ da los buenos días al pleno y saluda a quienes siguen la transmisión en las plataformas digitales. Informa que el viernes 12 de abril de 2024 participó en la sesión de la Comisión Institucional de Equipamiento, en sustitución de la Br. Noelia María Solís Maroto. En la reunión participó la M. Sc. Tatiana Bermúdez Páez, jefa del Centro de Informática, quien asumió la coordinación de la Comisión (anteriormente fungía como coordinador el MTI Henry Lizano Mora).

Los temas analizados durante el encuentro fueron los siguientes:

- **Rendición de cuentas del 2024**

Aprovecha para felicitar al equipo por los resultados, pues se logró un índice de satisfacción (de cumplimiento de metas) de un 33,02 %; cifra que califica como “muy buena” en comparación con el 2021, año en que la ejecución presupuestaria fue muy poca debido a la situación de la pandemia.

- **Análisis de la solicitud de presupuesto para el 2025**

La estrategia utilizada para calcular este presupuesto es la siguiente: al presupuesto del 2024 se suma un 4 %.

- **Situación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)**

Se debe desarrollar una estrategia institucional, más allá de la Comisión, por cuanto se trata de una cifra alta de dinero.

- **Actividades para la población estudiantil en el marco de la Semana Universitaria**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ informa a la población estudiantil que, probablemente durante día, estarán publicando en las redes sociales de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) los conciertos programados para la Semana Universitaria, así como las actividades que se van a realizar. Principalmente, se han programado muchas actividades para el miércoles 24 de abril de 2024.

- **Cancelación de sesión del Consejo Académico de Áreas**

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO recapitula que, para el viernes 12 de abril de 2024, el Consejo Académico de Áreas (CAA) había extendido una invitación al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera para que conversara con el CAA. A su vez, el señor director amplió esta invitación para que lo acompañaran otros miembros del Órgano Colegiado. Sin embargo, el día anterior a la asamblea (11 de abril de 2024) recibieron la cancelación de la visita por cuanto no se había alcanzado el cuórum requerido para sesionar. Destaca que la visita estaba confirmada desde hacía un mes, así que, de su parte, lamentó mucho esta cancelación.

Resalta que la conformación actual del Órgano Colegiado ha hecho un esfuerzo grande para consolidar la figura del Consejo Académico de Áreas dentro de la Institución. Testifica esto, pues llevó –en calidad de miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico–, junto con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, el caso a la Asamblea Colegiada Representativa, a fin de que se aprobara la creación del Consejo Académico de Áreas. Agrega que el Consejo Universitario ha reconocido la figura académica de las personas decanas en la Institución, por ejemplo, al momento de señalarlas como una referencia académica en la propuesta de *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

De su parte, no le gustaría interpretar que la cancelación de la reunión obedece a algún otro elemento político (que no necesariamente sea técnico), cuando debe ser un espacio de conversación entre el Consejo Universitario y el Consejo Académico de Áreas. Hace un llamado para que se retome el encuentro a la mayor brevedad posible. Solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera brindar seguimiento para que esta invitación se concrete en algún momento, por cuanto considera que es sano para la Institución conversar sobre los temas en los cuales se requiere avanzar.

Si bien las preocupaciones que han manifestado algunas personas decanas sobre el quehacer del Consejo Universitario han sido planteadas en las sesiones del Consejo Académico de Áreas, es importante que el Órgano Colegiado las escuche de primera mano, a fin de responder atentamente a estas inquietudes.

Personalmente, se siente en la obligación de participar en este ejercicio de escucha, y considera que el espacio más conveniente para tal propósito es el Consejo Académico de Áreas. Queda en la mejor disposición para atender las preocupaciones de las personas decanas y responder, en la medida de las posibilidades, acerca de detalles de lo que ha llevado a cabo como persona miembro del Consejo Universitario y como directora del Consejo Universitario en el 2023.

Hace un llamado al Consejo Académico de Áreas para que abra el espacio y así retomar esta conversación. De no ser posible gestionar este espacio en el CAA, propone que se programe la conversación en una sesión del Consejo Universitario. Sugiere considerar extender una invitación al grupo de personas decanas para que abran ese espacio de diálogo, puesto que estas diferencias y estas situaciones no son convenientes para la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA hace eco de las palabras de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Destaca la apertura horizontal del Órgano Colegiado no solo con el Consejo Académico de Áreas, sino también con toda la comunidad universitaria.

- **Participación en graduación**

EL DR. EDUARDO ESTEBAN CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Comparte que el martes 16 de abril de 2024 asistió al acto de graduación de la Facultad de Ingeniería, en el cual 102 personas obtuvieron su título, quienes se unen así a la fuerza laboral de Costa Rica. Al conversar con las direcciones de las unidades académicas, estas le comunicaban que existe una alta empleabilidad y demanda de las personas estudiantes; de ahí que, de forma recurrente, la “radiografía laboral” del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) muestre altos porcentajes de empleabilidad en estas áreas. Exterioriza sentirse muy emocionado y honrado de participar en los actos de graduación de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- **Atención de preocupaciones de la población estudiantil becada**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO da los buenos días. Informa que el lunes 15 de abril de 2024 el Directorio de la FEUCR y la representación estudiantil ante el Consejo Universitario se reunieron con el movimiento estudiantil becado. En dicho encuentro, la población estudiantil becada comentó acerca de algunas de las principales preocupaciones en torno a las becas. La representación estudiantil se comprometió a brindar el seguimiento, así revisar los datos sobre el funcionamiento y la aplicación de las becas.

- **Proyectos de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa que el martes 16 de abril de 2024 sostuvo una reunión con el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, en la que conversaron sobre algunos proyectos que la representación estudiantil planea posicionar durante el tiempo de gestión en el Consejo Universitario. Por ejemplo, se enfocarán en el censo estudiantil; la equidad de género en docencia; los puestos administrativos o políticos sin representación en los cuales se detecte una deuda histórica basada, principalmente, en la igualdad de género ; además, respecto a la convertibilidad de las ausencias justificadas e injustificadas que se aplica en los cursos de asistencia obligatoria.

- **Participación en graduaciones**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO comparte que asistió a dos graduaciones el 17 de abril de 2024, en las cuales tuvo el honor de entregar el título a muchas personas graduandas del Área de Ciencias Sociales y Área de Artes y Letras. Exterioriza que siempre aflora un sentimiento de mucha esperanza al observar a tantas personas que se gradúan de la Universidad de Costa Rica.

- **Salud mental de la población estudiantil**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO plantea un tema que ha sido una preocupación desde el inicio de la gestión de la actual representación estudiantil, se trata de la salud mental de la población estudiantil. Hace un llamado a la Administración a fin de que se analice la manera en la cual se podrían aumentar, ayudar o fortalecer las herramientas que brinda la Institución para la atención de las situaciones que afrontan las personas estudiantes en cuanto a su salud mental.

Actualmente, la Institución tiene a disposición los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE); a su vez, la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) ofrece espacios clínicos; pero, por alguna razón, la lista de espera no avanza, las personas estudiantes no logran recibir el tratamiento clínico que requieren. Alerta que estas personas, al no recibir el tratamiento clínico por parte de la Institución –entiéndase la medicación, la terapia, entre otras herramientas que necesitan– abandonan la Universidad, no se gradúan; en consecuencia, se ve afectada tanto vida profesional como académica y personal. Recuerda que la UCR declaró el 2020 como el año de la salud mental; sin embargo, actualmente, se mantiene una deuda muy grande con las personas estudiantes; por lo tanto, deben tomar acciones y desarrollar herramientas al respecto.

Ante este contexto, el Directorio de la FEUCR, el Sr. Samuel Viquez Rodríguez y su persona instan al Consejo Universitario y a la Administración a tomar cartas en el asunto con respecto a la salud mental de la población estudiantil, para brindar soluciones al estudiantado, de tal manera que puedan mejorar su calidad de vida, graduarse en la Universidad y convertirse en las personas profesionales que la Universidad desea.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Br. Noelia Solís Maroto. En la misma línea de lo expresado por ella, recuerda que el Consejo Universitario tomó varios acuerdos para fortalecer la salud mental de las personas estudiantes, lo cual se hizo extensivo al personal docentes y administrativo. La excitativa avanzaba en la misma línea para desarrollar una estrategia conjunta entre las unidades académicas y las unidades administrativas, de tal manera que se piense no solo en la atención y el tratamiento de la enfermedad mental, sino también en las estrategias y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad mental, y del malestar psicoemocional.

Puntualiza que este caso continúa abierto, el acuerdo no ha sido cerrado. Sin embargo, se ha avanzado; por ejemplo, se cuenta con el protocolo de atención a las emergencias psicoemocionales, que remitió la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), pero este protocolo aún no ha sido enviado al Ministerio de Salud para su aval; está en proceso. Del mismo modo, se encuentra pendiente la elaboración de la estrategia que se debe seguir al respecto.

Refiere que existen muy buenas intenciones por parte de muchas personas, quienes desean colaborar en este tema, pero esas buenas intenciones deben ir acompañadas de una asesoría técnica y profesional. Es importante que cuando las instancias tomen acciones, las ejecuten de forma concatenada y con la asesoría y la orientación de las personas profesionales en la materia.

- **Seguimiento a acuerdo del Consejo Universitario en la Oficina de Contraloría Universitaria**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comparte que tuvo la oportunidad de conversar con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, para dar seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6794. Asimismo, remitió al señor contralor dos oficios para solicitarle un avance, en la medida de lo posible y dentro del plano que el Órgano Colegiado pueda conocer, de las denuncias que han sido interpuestas por instancias de la Universidad ante diferentes situaciones. El MBA Sittenfeld Johanning estará enviando esta información, la cual dará a conocer al pleno en el espacio correspondiente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO se refiere a lo señalado por la Br. Noelia María Solís Maroto en cuanto a la salud mental y atención psicosocial para las personas estudiantes. Comparte que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) presentó, en el 2023, un proyecto llamado “casas de escucha”. Se comenzará a implementar en el segundo semestre. Asimismo, informa que se encuentran en el proceso de alquiler de una casa para ubicar la Brigada de Atención Psicosocial junto con las “casas de escucha”. Describe que se trata de una casa amplia, de 700 mts², ubicada en Barrio Roosevelt.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Roberto Guillén Pacheco por compartir tan buena noticia.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días. Recuerda que en la sesión del jueves 11 de abril de 2024 no tuvo la posibilidad de brindar el informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) por cuanto debió retirarse antes.

Destaca que en la CAE han analizado dos casos: el primero relacionado con la modificación del artículo 11 del *Reglamento de los actos de graduación* para que las personas estudiantes puedan tomar el juramento sea de forma escrita (tal y como se mantiene actualmente) sea que se contemple el juramento de forma virtual, excepcionalmente. A su vez, que el estudiantado pueda recibir el título de forma alternativa: tanto entregados físicamente como por medio del correo. Esto, en virtud de la experiencia con la pandemia, la cual llevó a que se promovieran procedimientos ágiles, a que se implementaran cambios que no estaban previstos en el Reglamento, pero que ahora, gracias a la experiencia, se determinó la necesidad de ajustar dicho reglamento, a fin de que las personas estudiantes puedan tener, en tiempo y en forma, el título correspondiente en el menor plazo posible. Este caso ya fue dictaminado en la Comisión y pronto será conocido en el plenario.

****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

El segundo tema que analizó la CAE fue el de las ausencias y llegadas tardías a los cursos de asistencia obligatoria. Puntualmente, se está analizando el tiempo que se puede otorgar a las personas estudiantes, a fin de que cuenten con la seguridad jurídica de en cuáles casos se justifican sus ausencias y en cuáles se registran las tardías. Esto, reitera, para cursos con asistencia obligatoria.

Agrega que en la sesión de la CAE del miércoles 17 de abril de 2024 analizaron la prescripción de las faltas en el procedimiento disciplinario y estudiaron desde qué momento se establece el plazo para que las personas presenten las apelaciones correspondientes. Actualmente, hay un plazo establecido, el cual se otorga a las personas estudiantes regulares, pero también, se debe recordar que la Institución cuenta con personas estudiantes que no asisten a los cursos regulares, sino, por ejemplo, a los cursos de Educación Continua y Educación Permanente. Se trata de cursos muy cortos, cuyas personas también estarían sujetos a este tipo de procedimientos disciplinarios, en caso de cometer alguna sanción. Agrega que el caso continúa en estudio, y se está a la espera de algunos criterios jurídicos. Asimismo, ambos casos todavía no se han concluido. Pero hay otros casos que sí y pronto serán sometidos para conocimiento del pleno.

Adelanta que la próxima semana la CAE no sesionará (el miércoles 24 de abril de 2024), ya que estarán dando el espacio a las personas representantes estudiantiles para que participen en las actividades de

la Semana Universitaria. Esta es una actividad muy importante, y hay mucho interés de personas externas para participar. En síntesis, en virtud de las actividades del próximo miércoles en la tarde, suspendieron la reunión de la Comisión; además, por cuanto hay dictámenes en los que las personas asesoras necesitan trabajar, a fin de tener la posibilidad de presentarlos ante el pleno en el momento oportuno.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días. Informa que, desde hace varias semanas, la CIAS se encuentra trabajando en la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*. La discusión en torno a traducir las especificidades de la propiedad intelectual de los derechos de las personas investigadoras –innovadoras y creadoras de conocimiento nuevo– ha sido fundamental. En particular se está enfatizando en los derechos colectivos.

Con esto, se procura que las personas investigadoras comprendan la importancia de que se reserve la información de los resultados de los procesos de investigación para aquellos casos en los cuales se considere que existe una invención o innovación en el conocimiento; es decir, que no se divulgue la información hasta que se aseguren los derechos de autor.

En el caso de las áreas de Artes y Letras y de Ciencias Sociales, se recomienda evitar las prepublicaciones (*preprints*); por ejemplo, publicar ponencias o divulgar el contenido en las propias redes sociales, dado que hacerlos dañaría el proceso sobre los derechos de autor.

Estima que continuarán analizando este reglamento durante varias semanas, a fin de depurarlo. Detalla que, en este momento, se encuentran en la etapa de trabajo con las personas expertas en derechos de autor, previo a conversar con otras personas de la Institución.

- **Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS invita al estudiantado a participar en el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, el cual ya dio apertura. Comparte que todos los recintos, las sedes y las facultades han confirmado que están recibiendo las obras de arte para renviarlas al Consejo Universitario. Por consiguiente, la persona estudiante no debe preocuparse por llevar la obra al Consejo Universitario, por cuanto la sede o el recinto se encargará de este trámite. Invita a los participantes a leer las bases del certamen estudiantil, a fin de que verifiquen el cumplimiento de los requisitos y que no rechacen sus obras *ad portas*.

- **Galería del Consejo Universitario**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa sobre la convocatoria para la exhibición de arte, durante el 2025, en la Galería del Consejo Universitario, por parte de la comunidad universitaria, tanto nacional como internacional. Explica que las propuestas serán valoradas por la Comisión Curadora de la Galería del Consejo Universitario, con el objetivo de planificar el trabajo del próximo año. El propósito de trabajar con un año de anticipación obedece al cumplimiento de una mayor eficiencia y mejor organización de las exposiciones.

No omite indicar que, tanto el certamen estudiantil como las exposiciones de la Galería, reciben una visita muy amplia, especialmente de estudiantes, como es el caso de las personas docentes de los cursos Historia del Arte y Apreciación de las Artes visitan la Galería, sistemáticamente, con sus estudiantes. Estas exposiciones no solo representan un insumo para la investigación en el Repositorio de Patrimonio Cultural Centroamericano, sino también se visualizan como un aula abierta e interactiva, puesto que, generalmente, las personas artistas ofrecen un conversatorio con el estudiantado.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS informa que la Comisión de Docencia y Posgrado ha estado trabajando en varios casos. Resalta algunos de los más importantes, a saber:

- ***Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas***

La propuesta que se discute en la Comisión es un reglamento de carreras en corresponsabilidad, el cual procura cambiar la visión cultural dentro de la UCR. Al respecto, se presenta una inquietud de la Vicerrectoría de Docencia (VD) sobre el grado de autoridad y el rol articulador entre las unidades que participen en la administración y gobernanza de un programa de estudios. Destaca que a la Oficina Jurídica (OJ) se enviaron dos consultas, cuya respuesta fue que la VD es la instancia que finalmente aprueba dichos programas y sus modificaciones, a sugerencia o recomendación de las unidades académicas.

Agrega que la Vicerrectoría de Docencia tiene una responsabilidad muy grande, en virtud de la articulación que debe mantener entre las unidades. De igual manera, se envió una tercera consulta (a finales de 2023) a la OJ con algunas de las dudas específicas planteadas por la VD, a fin de reiterar y confirmar la información. Actualmente, están a la espera de dicha respuesta. En su caso particular, se reunió con el Mag. David Fallas Redondo, jefe de la OJ, para conocer el avance en esta consulta, proyectar la fecha en la que se podría contar con una respuesta, y para explicar al Mag. David Fallas Redondo la importancia de abordar y terminar con este caso en el 2024, debido a los cambios que se efectuarán en la Administración. Comparte que el Mag. David Fallas Redondo comprendió la necesidad del análisis y se comprometió a enviar pronto una respuesta.

- ***Reformas a varios artículos del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior***

En el análisis de este caso es complejo, debido a que se cuenta con un reglamento vigente y otro aprobado que no ha entrado a regir, puesto que, primero, se estaba a la espera de la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y, actualmente, de las directrices que debe emitir la CIREES. Enfatiza en que se han presentado varias reformas asociadas con este reglamento. En esta línea, se contó con la visita de la CIREES, a fin de analizar las reformas que proponían para algunos artículos.

A partir del análisis efectuado, se detectó una confusión en lo que respecta a las reformas (entre lo vigente y lo propuesto), por ejemplo, si las nuevas propuestas surgen a raíz del reglamento vigente y no del reglamento aprobado (que no ha entrado en vigencia).

Además de esta situación, se descubrió un vacío en cuanto al reconocimiento de grados (reconocer la veracidad de los documentos que se presentan para estudio), aspecto que, en realidad, no requiere de la participación de una unidad académica. En este punto surgió la inquietud de quién realiza dicho reconocimiento. En el Reglamento, se contempla que la CIREES, como órgano técnico, asuma dicha función. Como esta función le da un carácter resolutivo a la Comisión, se genera un conflicto en cuanto a apelaciones o recursos que se puedan presentar. Esta parte se está analizando, pues hay un aspecto interesante por valorar.

****A las nueve horas y cuatro minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

- **Solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para modificar un par de artículos en lo concerniente a los procesos de juramentación y el acto de graduación para el reconocimiento de los títulos**

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que si bien los títulos son reconocidos en la UCR, las personas no cursaron sus estudios dentro de la UCR, propiamente. Por consiguiente, surge la inquietud de si se requiere el acto de graduación.

- **Modificación integral al Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)**

La Comisión analiza este reglamento, puntualmente, en lo que respecta a los beneficios para las personas que estudian en el extranjero. Destaca que se trata de un proceso de relevo generacional muy importante y clave en la UCR. En la actualidad, la Comisión está revisando la propuesta enviada por la OAICE. Los artículos se encuentran en proceso de análisis.

****A las nueve horas y cinco minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

Ahora bien, la Comisión estima fundamental que, desde el Reglamento, analicen algunas estrategias para corregir los problemas que la OAICE ha expuesto, así como la Comisión de Régimen Académico (CRA). Por ejemplo, la asimilación de las personas exbecarias al régimen académico. Ese sería el último paso en el proceso para otorgar una beca, asignar presupuesto (fondos universitarios) y tiempo para la formación de la persona que regresa. Señala que hay una demora de alrededor de cinco años para ingresar al sistema (de estos, 2 años para presentar la documentación e ingresar al régimen académico) pero, en muchas ocasiones, la persona no logra ingresar.

Destaca que, según las estadísticas de hace dos años, una tercera parte de las personas exbecarias no había logrado ingresar a régimen académico, lo cual implica costos y afectaciones muy grandes para esta persona, pero, a su vez, para la Institución. La Comisión está analizando la situación para determinar si es algo que se puede valorar y corregir a través de una selección muy rigurosa en los primeros pasos del proceso, y no tanto en el último.

****A las nueve horas y siete minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. ***

- **Trabajo conjunto con la Vicerrectoría de Docencia (VD) y el Centro de Evaluación Académica (CEA)**

Respecto al trabajo conjunto con ambas instancias, se organizó un primer taller con distintas unidades académicas que recientemente completaron el proceso de actualización del plan de estudios. La información se sistematizó y se observaron aspectos positivos que se obtuvieron del taller; también algunos detalles que faltaron, o bien que se deben reforzar. La intención es avanzar hacia la siguiente etapa con más unidades.

Recuerda que el objetivo del trabajo con el CEA y la VD es abordar tres temas clave, a saber:

- La flexibilidad curricular
- La interdisciplinariedad
- La organización. Específicamente, el principio de departamentalización y cómo se refleja en distintos escenarios; por ejemplo, en estructuras organizativas y en el desarrollo de los planes de estudio, así como en la ejecución de dichos programas. Resalta que este es un aspecto medular.

- **Pase de la reforma integral al *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos***

Exterioriza que este punto ha implicado un desafío muy grande, pues ha sido tal el atraso en la reforma, que la Universidad ha crecido fuera de este reglamento. Por ende, deben valorar su abordaje. Al respecto, se han organizado 6 sesiones para trabajar con las áreas (Ingeniería, Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Salud, Ciencias Sociales –parte de esta Área–, Educación, Ciencias Básicas y otra parte de Ciencias Sociales en conjunto).

Estas 6 sesiones comenzarán el 29 de abril de 2024 y finalizarán el 3 de junio de 2024, en distintos días y horarios para ofrecer flexibilidad a las personas participantes. Primero, se organizarán cuatro sesiones con las sedes regionales, puntualmente, con la carrera de Informática Empresarial, con el Recinto de Grecia y la Sede Regional del Pacífico. Después se reunirán con la Sede Regional de Occidente (San Ramón) y la Sede Interuniversitaria de Alajuela; una sesión con la Sede Regional del Atlántico y con la Sede Regional del Caribe y una última sesión con la Sede Regional de Guanacaste y la Sede Regional del Sur. Al respecto, se analizaron distintos formatos.

Señala que la Vicerrectoría de Docencia accedió a colaborar con algunos gastos, por ejemplo, de alimentación. No obstante, tomando en cuenta la situación de la Universidad y el número de talleres que se organizarían, determinaron que lo más prudente era no optar por la presencialidad e incurrir en gastos de refrigerios y transporte (fundamentalmente para las personas que proceden de las sedes, por ejemplo). Por lo anterior, las sesiones se desarrollarán de forma virtual. Se trata de talleres con una duración de dos horas, en los cuales se van a abordar temas relacionados con la reforma y se trabajará con personas que han liderado los procesos de transformación curricular en sus unidades académicas o que cuentan con el conocimiento de la estructura y la ejecución dentro de la unidad académica.

A partir del lunes 10 de junio de 2024 se estará comenzando el trabajo con las sedes, el cual se extenderá hasta el 26 de junio de 2024. En síntesis, desde finales de abril hasta finales de junio estarán trabajando en estos talleres. Rememora que se llevó a cabo un trabajo similar en 1990, cuando se trabajó con toda la comunidad universitaria. Dicha iniciativa dio como resultado las políticas institucionales curriculares. Se trata de un documento con más de treinta años, el cual requiere actualización. Este es uno de los productos que se desean obtener a partir de este punto.

Aunque piensan en una política, también se contemplan analizar las estructuras organizativas que se pueden generar y cómo estas aportan a la academia (al desarrollo académico y gestión de los planes). Además, determinar si es necesario el principio de departamentalización o si es una limitante a la interdisciplinariedad y a la flexibilidad curricular que se necesita.

Estas son las dudas de la comisión, puesto que el Lic. Rodrigo Facio Brenes consideraba la departamentalización como una herramienta para promocionar la interdisciplinariedad. No obstante, en la actualidad, es una limitante muy fuerte para la interdisciplinariedad.

Agrega que en la comisión analizaron casos de carreras nuevas (que parecieran bastante interdisciplinarias), pero las personas profesionales de las áreas indican que son disciplinarias. Reflexiona que la Institución está “bastante lejos” de desarrollar ese tipo de sistemas; de ahí la importancia de un trabajo como el que se va a desarrollar y de la información que se pueda obtener.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agrega, en relación con el último punto expuesto por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas (Pase de la reforma integral al *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*), que en el momento actual (2024) este principio de departamentalización

para la Universidad no tiene sentido, puesto que eso afecta “tremendamente” la interdisciplinariedad, así como las posibilidades de las unidades académicas para evolucionar a la incorporación de otras disciplinas.

Comparte, a modo de ejemplo, que si se quisiera ofrecer un curso de Derecho Agrario en el caso de la carrera Tecnología de Alimentos, se encontrarían con más limitantes, por ese principio, que oportunidades para que las personas estudiantes reciban este curso dentro de su formación académica. En síntesis, es un tema que como Institución deben superar, se deben romper las disciplinas y el sistema en el cual se debe “pedir permiso” a otras unidades académicas para poder desarrollar y crecer interdisciplinariamente dentro de las unidades de trabajo.

Refiere que este comentario lo manifiesta con el objetivo de pensar acerca de cuál es la Universidad que se desea en el futuro. Considera que deben llevar a cabo una reflexión muy clara y pertinente en torno a este tema. Como tal, resalta la posibilidad de que este espacio pueda surgir a partir de la discusión que se está dando en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado y los talleres que planean con la comunidad, a fin de encontrar las limitantes que se presentan en los desarrollos curriculares, y que logren fundamentar una propuesta al respecto.

Recuerda que cuando ella solicitó la documentación que respalda la creación del principio de departamentalización, le entregaron un acta de 1990, y cuya creación no estaba fundamentada. Agrega que debió hacer un esfuerzo para leerla, puesto que es un acta escaneada. Relata que, en dicho año (1990), la VD emitió una serie de resoluciones y circulares, en virtud del acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la formulación de dicho principio. Considera que este análisis ha tomado mucho tiempo, más que el que la Institución debió tomar para evolucionar en este tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ concuerda con la apreciación de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Explica que, efectivamente, el criterio de departamentalización se estableció en la UCR para buscar la especialización de las carreras profesionales y que surgieran a partir de la demanda del mercado laboral de la sociedad y de los intereses de las personas estudiantes; de modo que la UCR abrazara todo ese tipo de iniciativas, tanto externas como internas. De esta manera, se comenzó a desarrollar la Universidad.

Rememora que cuando las unidades académicas iniciaron su labor, lo hicieron en calidad de departamentos. El criterio de departamentalización comenzó a fortalecerse en cada una de las áreas del conocimiento y con el tiempo se segregaron esos departamentos en diferentes especialidades, por ejemplo, dentro de una misma facultad. Conoce muy bien esta historia por el desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual, en primera instancia, se creó como la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales; posteriormente, crearon los departamentos de Economía, Estadística, Administración de Empresas, entre otros; finalmente, esos departamentos evolucionaron a escuelas, y de ahí se formó una nueva estructura llamada “Facultad”. De modo que la Facultad incorporó todos esos departamentos, pero en forma de Escuela.

Esa forma de organización ha permitido establecer “feudos del conocimiento” –como los llama él–; es decir, áreas en las cuales es imposible que otras áreas de disciplinas distintas se puedan mezclar, o bien incorporar esos conocimientos. Esto, dado que las funciones que se otorgaron a las asambleas de escuela, de ser autónomas y fijar las directrices de las carreras, permitieron establecer una visión muy independiente, individualista, que dificulta la posibilidad de interactuar con otras escuelas. En su criterio, esto ha causado un problema en lo que respecta a la imposibilidad de incorporar cursos distintos a los que forman parte de una misma especialidad. Esto forma parte de los problemas de gobernanza de la Universidad, de la estructura orgánica de la Institución.

Sobre la base del artículo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero compartió ayer con el pleno–, señala que es importante que las diferentes disciplinas del conocimiento incorporen y acojan nuevas rutas de conocimiento distintas a las especialidades. Lo anterior, por cuanto nos encontramos en un mundo muy complejo y distinto al de hace 50 o 70 años; por consiguiente, es necesario que esta apertura exista en la Universidad.

Este proyecto implicará cambios fundamentales que deben “doler” en las unidades académicas, de lo contrario, no se rompería el círculo actual, el cual limita a las disciplinas a contar con un abordaje más amplio en la profesión. Este es otro de los temas grandes e importantes dentro de la Institución, y se debe buscar la forma de cambiarlo, puesto que de lo contrario, se mantendrá una visión muy cerrada, limitante, inflexible, en la cual los programas de estudio llevan a cabo únicamente lo que establecen las unidades académicas, y no lo que define el concepto académico que debe poseer cada profesional en las distintas áreas de conocimiento.

Espera que se pueda avanzar en este tema, sobre todo por las nuevas personas profesionales que se enfrentan a situaciones muy distintas y que requieren el abordaje de distintos conocimientos de las diferentes áreas profesionales que se imparten en la Universidad. Espera que la Universidad pueda incorporar los cambios que requieren.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en esta temática, ya que el principio de departamentalización obedeció a un momento histórico en el desarrollo de las organizaciones, el cual fue fundamental para el crecimiento, a fin de concentrar recursos y tomar decisiones en ciertas áreas que estaban en un proceso de desarrollo incipiente. Como indicó el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Facultad de Ciencias Económicas nació como un departamento, en el cual se incorporaban otras unidades, aspecto que permitió un desarrollo; pero esto, a su vez, ha departamentalizado el conocimiento. Entre más departamentalizado se encuentre se encuentre el conocimiento, mayores serán las limitaciones para su desarrollo. La búsqueda de mecanismos de integración del conocimiento ha sido lo que se ha querido abordar en los últimos 60 o 70 años. La teoría de sistemas va en esa línea de integración del conocimiento.

Especifica que la estructura universitaria, si bien llevó a una departamentalización, también llevó a una atomización académica y administrativa. Esto hace que el crecimiento integral e interdisciplinario se vea limitado, puesto que la realidad es multidisciplinaria e interdisciplinaria; las problemáticas no son de disciplinas específicas.

Considera pertinente analizar y reflexionar en torno a este tema, pero, a su vez, sugiere buscar mecanismos de interdisciplinaria. Como ejemplo, comparte que cuando él desarrolló su tesis de Licenciatura en Administración Pública y en virtud de su formación en Informática, llevó adelante un proyecto integrado entre la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI) y la Escuela de Administración Pública. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación (TFG) de la Escuela de Administración Pública aprobó el proyecto, pero el problema fue que la Escuela de Computación e Informática demoró dos años en aprobar el proyecto interdisciplinario. Al final, cuando recibió la aprobación por parte de la ECCI, él ya había empezado, terminado y presentado otra tesis en Administración. Con este ejemplo, se evidencia que hace falta mucho para lograr esa integralidad en el ámbito de mecanismos específicos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN ANTONIO VIDAURRE FALLAS indica al Dr. Carlos Palma Rodríguez que tomará prestadas sus palabras, ya que, efectivamente, es necesario aplicar cambios profundos, que van a “doler” –como indicó el Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Destaca que, en la discusión del 17 de abril DE 2024, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo consultó qué ocurriría, reglamentariamente, si derogaban ese principio. Como se indicó, lo único con lo que se cuenta es con una propuesta emanada del IV Congreso Universitario, la cual llegó al Consejo Universitario y fue aprobada. Refiere que él consultó qué significaba el hecho de que se aprobara. Responde que, sencillamente, en el plenario se tomó un acuerdo que señalaba “aprobado” y ahí quedó”

Aclara que no existe una operacionalización de dicho principio, no hay un reglamento. Solo en dos resoluciones de la VD se menciona. En caso de aplicación, el CEA lo revisa. Además, basada en esto, alguna unidad académica podría alertar que otra unidad ofrecerá un curso de su área, entonces, podría solicitar la asignación del presupuesto a dicha unidad, para que sea esta lo diseñe.

En suma, destaca que, reglamentariamente, esto es mínimo, en caso de que se decida eliminar. Sin embargo, aunque su instauración en la Universidad fue frágil, ha permeado en todo. Está tan arraigado que no se trata solo del hecho de que haya o no un reglamento, es el hecho de la cultura, de la manera en que se trabaja. La Universidad, al ingresar en un proceso de computarización de todos los procesos, todavía se restringe más, puesto que, en este momento, para que una persona estudiante pueda escoger cursos pasa por la situación que señalaba la Ph. D. Ana Patricia Fumero en su artículo. Por ejemplo, si es una persona ingeniera que desea llevar un curso de Filosofía, ese curso no lo verá reflejado en su oferta académica, puesto que está limitada a lo que el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) le habilita para matricular. Incluso, se está llegando al punto que se desea para el posgrado para que ofrezca una lista de cursos optativos y que estos aparezcan en el sistema. Aclara que por la naturaleza de los programas de Posgrado no los puede comparar.

Recuerda que, anteriormente, sin esos sistemas, una persona directora podía indicar, por ejemplo, que, le autorizaba (de cumplir con ciertos requisitos) a la Br. Noelia Solís Maroto, estudiante de Derecho, para que matriculara un curso de Ingeniería. En la actualidad esto no se podría dar, ya que el sistema no lo permite. De modo que no se trata únicamente de un asunto de voluntad, pues los sistemas también son una limitante. Algunas personas estudiantes optan por matricular una segunda carrera (sin ninguna intención de graduarse en dicha carrera), a fin de tener la posibilidad de matricular dos o tres cursos de esa segunda carrera. Esta situación lo hace cuestionar qué se debe hacer.

Reitera que son cambios que van a “doler”, porque demandan modificaciones estructurales, procedimentales y culturales. La parte de mecanismos o estrategias es la más difícil. Como Consejo Universitario lo pueden derogar, la VD puede eliminar esas dos resoluciones. En 1990, cuando se realizó este estudio, se indicó que el principio de departamentalización era obsoleto, pero se mantiene hasta la fecha. Por consiguiente, el cambio no se trata de un reglamento que elabore el Consejo Universitario, también requiere del apoyo de las unidades académicas, reflexión en torno a la forma en que se trabaja y se desarrollan los procesos. De ahí la complejidad, pues debe ser un constructo integral.

A fin de concluir, refiere que los talleres (que son una cantidad importante) serán dirigidos por tres personas, pero tiene claro que solo tres personas no podrán solas, sino que requieren de la colaboración de todas las demás. Por lo anterior, invita al pleno a participar en estos talleres, para que brinden su ayuda y así, de primera mano, puedan aportar los argumentos de las unidades académicas con respecto a la interdisciplinaria, la flexibilidad curricular y la departamentalización. Agrega que estará compartiendo el calendario, a fin de que analicen si pueden participar de las reuniones, acción que agradecen de antemano, pues necesitan de esta colaboración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da un receso de cinco minutos al no haber más solicitudes para el uso de la palabra.

*****A las nueve horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las nueve horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-2-2024 en torno a la modificación al artículo 15 del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que una parte de este caso fue analizado anteriormente, así que se retomará la reflexión de la Comisión. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita que la Licda. Gréttel Castro Céspedes se incorpore a la sesión.

****A las nueve horas y treinta y ocho minutos, se incorpora la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios. *****

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS procede a la lectura del Dictamen CIAS-2-2024, el cual, a la letra, indica:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió al Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, la consulta relacionada con los Trabajos Finales de Graduación en grado (TFG), sobre la posibilidad de que académicos no pertenecientes a Régimen Académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir tesis.
2. La Rectoría¹ remitió un correo electrónico del 10 de octubre de 2022 (Externo-R-4408-2022) del Dr. Iván Molina Jiménez, en el cual solicitó adicionar un párrafo al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.
3. La asesoría legal del Consejo Universitario rindió el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, en el que señaló que la proposición del Dr. Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo la decisión, que eventualmente, adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica.
4. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ, del 13 de diciembre de 2022, acordó: *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación*.
5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-116-2022, del 14 de diciembre de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis respectivo.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6716, artículo 4, del 25 de julio de 2023, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Se publicó en *La Gaceta Universitaria* 42-2023, del 31 de julio de 2023.

¹ Oficio R-6879-2022, del 13 de octubre de 2022.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, manifestó lo siguiente respecto al artículo 15 del *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*:

Si bien el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera (ver Dictamen OJ-924-2022 de 27 de setiembre de 2022), con graves consecuencias para la institución. De acuerdo con esa interpretación, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no pueden dirigir tesis en la UCR, ya que carecen de esa relación laboral. Tal restricción se aplica también a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del planeta. De hecho, ninguna persona ganadora de un Premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.

Más grave aún, esa interpretación impide que destacadas personas académicas, que trabajaron toda su vida para la UCR y ahora se encuentran jubiladas, puedan dirigir tesis, con lo que se desaprovecha todo el conocimiento adquirido y la experiencia acumulada. En fin, esa interpretación del artículo 15, en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.

Por tanto, solicito que eleve al Consejo Universitario la posibilidad de que al artículo 15 del reglamento mencionado se adicione esta oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.

2. Propósito

Modificar el artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, a fin de que personas que no tengan relación laboral con la Universidad puedan dirigir trabajos finales de graduación.

3. Criterios

La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió lo siguiente al Dr. Iván Molina, sobre la consulta de si es posible que académicos no pertenecientes a régimen académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis:

El Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado², en su artículo 15 estipula la integración y requisitos del comité asesor que supervisará el desarrollo de cada TFG. Estos comités estarán integrados por tres personas, que en su mayoría deberán ser docentes, deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Asimismo, señala que una de personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.

Adicionalmente, establece la posibilidad de que se integre al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes.

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en la norma, quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.

Nótese que la norma no establece el requisito de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.

Asimismo, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó que la proposición del Dr. Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal; pues en el fondo la decisión que, eventualmente, adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.

² Reforma integral aprobada en sesión n.º 6357, artículo 5 del 05/03/2020. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 12-2020, del 12/03/2020.

4. Consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Investigación y Acción Social presentó ante el Consejo Universitario el Dictamen CIAS-7-2023, del 30 de junio de 2023, referente a la propuesta de modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la cual fue conocida en la sesión n.º 6716, artículo 4, del 25 de julio de 2023, y publicada en *La Gaceta Universitaria* 42-2023, del 31 de julio de 2023.

A continuación se presenta la propuesta aprobada por el Consejo Universitario y publicada a la comunidad universitaria:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p> <p><u>b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas, que no tengan relación laboral docente con la Universidad, participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. <u>Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG. Aquellas</u> En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 31 de julio al 12 de setiembre de 2023), y se recibieron respuestas de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Orientación y Educación Especial³, del Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, y de la Vicerrectoría de Docencia⁴, las cuales consideraron pertinente la modificación al artículo 13 respecto a la participación en el comité asesor de los TFG de personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad, pues incluso por la naturaleza de los TFG resulta conveniente y necesaria esa participación como contraparte de la calidad y pertinencia del TFG; no obstante, es impertinente que asuman la dirección del TFG y, por ende, rechazan la modificación al artículo 15, pues dicha responsabilidad debe ser asumida necesariamente por una persona docente de

³ Oficio EOEE-1070-2023, del 11 de agosto de 2023.

⁴ Oficio VD-3202-2023, del 2 de octubre de 2023.

la Universidad, ya que existen funciones que no pueden delegarse a una persona externa. De hecho, deben cumplir con las funciones académicas y administrativas establecidas en el artículo 17 del mismo reglamento, cuyo cumplimiento solo puede darse al estar bajo los mecanismos que derivan de la responsabilidad laboral a las personas docentes que mantienen un vínculo de laboral vigente y formal con la Universidad de Costa Rica. Sin ese vínculo, las decanaturas y direcciones de las unidades académicas carecerían del medio necesario para supervisar si efectivamente las personas directoras velan adecuada y eficazmente por el nivel de avance en la elaboración de los diversos TFG de las personas estudiantes.

Adicionalmente, ese vínculo es necesario para cumplir con el propósito de los TFG de que el estudiantado utilice los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación académica en la carrera, pues a pesar de que los TFG son producciones académicas propuestas desde el campo disciplinar, los temas y objetivos que se abordan responden muchas veces a áreas de conocimiento emergentes desde la realidad de las propias carreras de la Universidad o, bien, a temas que ya han sido trabajados a lo interno de las unidades académicas o centros de investigación.

Finalmente, una de las personas propuso habilitar la figura de co-dirección de TFG, de tal forma que al menos una de las personas co-directoras sea funcionaria UCR y para el resto puedan incluirse a personas externas.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Investigación y Acción Social consideró conveniente realizar la propuesta de modificación y que la comunidad universitaria se pronunciara sobre la posibilidad de que personas destacadas que no tengan relación laboral con la Institución dirijan tesis y aporten su conocimiento y experiencia.

Sin embargo, producto de esa consulta, la comunidad universitaria destacó la importancia y necesidad de que la dirección de los TFG sea asumida únicamente por una persona docente de la Universidad de Costa Rica, ya que esta debe cumplir con responsabilidades y funciones académicas y administrativas estipuladas en el artículo 17 del mismo reglamento, las cuales solo se dan en una relación laboral vigente y formal con la Institución. De lo contrario, las unidades académicas no podrían supervisar la trazabilidad y ejecución de los procesos.

Incluso, no es pertinente por el tiempo de dedicación que requiere una persona para dirigir un TFG, ya que al ser externa se le puede complicar aún más cumplir con ese compromiso con las personas estudiantes para poder concluir el TFG en el tiempo establecido.

Dado lo anterior, esta Comisión solicita continuar con la modificación al artículo 13, ya que es pertinente la participación en el comité asesor de los TFG de personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad, que en realidad es una concordancia en las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación con el segundo párrafo del artículo 15, que fue aprobado en abril de 2022; por otra parte, desestimar la modificación al artículo 15, referente a la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad pudieran dirigir el TFG.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió la consulta del Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, sobre la posibilidad de que personas académicas no pertenecientes a Régimen Académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis. Señaló que *quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.*

(...) La norma no establece el requisito de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.

2. Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, el Dr. Iván Molina Jiménez remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la*

Universidad de Costa Rica, dado que, si bien, el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera con graves consecuencias para la Institución; pues de ser así, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no podrían dirigir tesis en la UCR. Además, tal restricción se aplica, también, a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del mundo. De hecho, ninguna persona ganadora de un premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.

Además, impide que destacadas personas académicas jubiladas de la UCR, puedan dirigir tesis. Esa interpretación en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.

Recomienda agregar al mencionado artículo 15, la siguiente oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca que el título de licenciatura se debe a que se dirige a las revisiones de tesis de grado y posgrado. Continúa con la lectura.

3. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, manifestó que *la proposición del señor Molina Jiménez es viable y no contiene ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo, la decisión que eventualmente adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.*
4. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ), del 13 de diciembre de 2022, acordó: *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación.*
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala entre las funciones del Consejo Universitario:

Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6716, artículo 4, del 25 de julio de 2023, conoció el Dictamen CIAS-7-2023 y acordó publicar la propuesta de modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*⁵, sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG). Asimismo, se incorporó una concordancia en el artículo 13 a partir de la reforma aprobada por el Consejo Universitario en el 2022, en cuanto a la posibilidad de que dichas personas puedan integrar el comité asesor del TFG. La propuesta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 42-2023, del 31 de julio de 2023.
7. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 31 de julio al 12 de setiembre de 2023). Producto de sus respuestas se evidenció la importancia y necesidad de que la dirección de los TFG sea asumida únicamente por una persona docente de la Universidad de Costa Rica, ya que esta persona debe cumplir con responsabilidades y funciones académicas y administrativas estipuladas en el artículo 17 del mismo reglamento, las cuales pueden darse solo al existir una relación laboral vigente y formal con la Institución; de lo contrario, las unidades académicas no podrían supervisar la trazabilidad y ejecución de los procesos. Además, no es conveniente por el tiempo que requiere una persona para dirigir un TFG, ya que al ser externa se le puede complicar aún más cumplir con ese compromiso con las personas estudiantes para poder concluir el TFG en el tiempo establecido.

Asimismo, ese vínculo es necesario para cumplir con el propósito de los TFG de que el estudiantado utilice los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica en la carrera, pues a pesar de

5 Dictamen CIAS-7-2023, del 30 de junio de 2023.

que los TFG son producciones académicas propuestas desde el campo disciplinar, los temas y objetivos que se abordan responden muchas veces a áreas de conocimiento emergentes desde la realidad de las propias carreras de la Universidad o, bien, a temas que ya han sido trabajados a lo interno de las unidades académicas o centros de investigación.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que al final del considerando n.º 7 debería indicarse: “unidades académicas o unidades académicas de investigación”, en lugar de “centros de investigación”. Continúa con la lectura.

8. El artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* fue modificado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6585, artículo 3, del 19 de abril de 2022 y publicado en *La Gaceta Universitaria* 22-2022, del 9 de mayo de 2022, el cual es claro al indicar que la dirección del TFG será asumida por una de las personas docentes integrantes del comité y que las demás personas serán asesoras; es decir, la persona calificada que no tenga relación laboral docente con la Universidad no puede dirigir, pues estipula:

ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras. (el subrayado no es del original)

Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta. (...)

9. A partir de las respuestas de la comunidad universitaria a la consulta (considerando 7) se desestima la propuesta que dio origen a este caso respecto a la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad pudieran asumir la dirección del TFG; no obstante, se aprovecha la oportunidad para explicitar en el artículo 13 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la función de la Comisión de TFG de analizar y decidir la pertinencia de que esas personas participen en el comité asesor de los TFG, en correspondencia con lo establecido en el artículo 15 de dicha norma (aprobada por el Consejo Universitario en el 2022), lo cual simplemente es una concordancia con el texto vigente.
10. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6791, artículo 6, del 9 de abril de 2024, devolvió el Dictamen CIAS-14-2023, para incorporarle algunos ajustes de forma.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG).
2. Aprobar la incorporación de un nuevo inciso al artículo 13 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en concordancia con la reforma aprobada en 2022 al artículo 15 de la misma norma, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

(...)

b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad participen en el comité asesor de los TFG.

(...)”

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere que el dictamen está firmado por los miembros de la Comisión. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por el apoyo en la elaboración del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta, a fin de tener claridad, si la propuesta lo que plantea es si se acepta la participación de personas docentes externas en el comité, en el tanto no sean directoras de la tesis; o bien, consulta si eventualmente, podrían dirigir la tesis.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que en principio así es. Apunta que hay una reticencia de parte de la comunidad universitaria –al menos de quienes participaron en la consulta– de que se deje “la puerta abierta”. En concordancia, existiría la posibilidad de que personas externas a la Universidad puedan, de forma argumentada, participar en el comité.

Contextualiza que esta es una propuesta proveniente de un docente de una unidad académica, preocupado por sus estudiantes. Resalta este hecho a fin de que las personas tengan la claridad de que pueden solicitar reformas a los reglamentos. A su vez, reitera la importancia de que la comunidad universitaria participe en las consultas, ya que muchas personas están de acuerdo en que personas externas a la UCR dirijan las tesis tanto de grado como de posgrado desde el inicio. Esto, tomando en consideración el contexto actual, pues en los últimos dos o tres años se jubilaron 600 personas, quienes han dejado un vacío gigantesco en lo que respecta a la experiencia, puesto que quienes quedan son personas muy profesionales, pero todavía no cuentan con la experiencia suficiente. Ilustra que estamos en “un zapato” en este momento. Aclara que estas son apreciaciones personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS propone que la indicación sea explícita; es decir, que en el estudio que lleve a cabo la Comisión se determine si alguna persona externa que participe en la comisión del TFG podría asumir la dirección de la tesis, a fin de que no quede sujeto a la interpretación de que la persona externa no podría asumir esta tarea.

Menciona que el ejemplo que señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero al final de su intervención lo convenció aún más, puesto que esas 600 personas, que cuentan con mucha experiencia, podrían dirigir los proyectos de TFG de una manera increíble, pero no podrían hacerlo porque están fuera de la Institución; o bien, se debería gestionar alguna contratación *ad honorem* para cubrir un requisito. En ese caso, se estaría perdiendo una gran oportunidad. En síntesis, su solicitud es que lo señalado se pueda indicar explícitamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el texto propuesto que salió a consulta en relación con esta reforma sí incluía el elemento que el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas señala. Este elemento se indicaba como una propuesta en el inciso 13b bis), el cual, a la letra, señala:

Artículo 13

B bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad participen en el comité asesor de los TFG y autorizar justificadamente si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.

Posteriormente, se referirá a este punto. Cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO exterioriza que también mantiene dicha preocupación. En el caso de la Escuela de Administración Pública y en los posgrados, es una “ucha eterna conseguir docentes que dirijan TFG, es muy difícil. A su vez, la mayoría de profesionales con doctorado se pensionaron

en los últimos dos años; esto, después de la dificultad para la escuela contar con 14 profesionales con doctorado, de entre los cuales solo quedan tres o cuatro –él incluido–. De modo que la UCR ha afrontado una descapitalización terrible.

Por otra parte, en cuanto a las personas pensionadas, cuestiona hasta qué punto llegan a ser tan externas, puesto que se está haciendo referencia a personas que no guardan relación laboral. Sin embargo, se podría señalar que aunque no cuentan con una relación laboral formal, sí existe una relación académica, conocen las temáticas administrativas. De modo que se podría establecer algún mecanismo para que las personas jubiladas de la Universidad puedan incorporarse en las actividades académicas, tal como ocurre con la Asociación Sindical de Profesores y Funcionarios Universitarios (ASPROFU), la cual entrega tarjetas de acceso vehicular para ingresar al campus y participar en las actividades. En consonancia, no observa por qué se excluirían de forma tan contundente de los procesos académicos de la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS reitera la importancia de que toda la comunidad universitaria participe en las consultas. Si el pleno lo decide, aprobarían el artículo 13b bis), el cual corresponde al artículo de la consulta; a saber:

Artículo 13

b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad participen en el comité asesor de los TFG y autorizar justificadamente si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.

Puntualiza que en el acuerdo se debería incorporar la propuesta del artículo 13 bis). Reitera que, pese a que los miembros de la Comisión no están totalmente de acuerdo, están respondiendo a la comunidad que participó en la consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se une al llamado a la comunidad universitaria para que participe de las convocatorias que el Consejo Universitario habilita en torno a las diferentes reformas. En este caso específico, como se observó en el dictamen, solamente tres instancias o personas participaron con el envío de observaciones, y es con base en estas observaciones que el pleno construyó los acuerdos. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ contextualiza que este es un caso en el cual debe darse una decisión política. En otras palabras, distintas voces de la comunidad universitaria pueden pronunciarse en contra de estos proyectos –resalta que la comunidad universitaria es muy diversa–. Ahora bien, frente a la realidad actual, cuestiona cuál es la decisión política. Responde que la decisión política es que la Universidad se debe abrirse a las personas que cuentan con experiencia, quienes, aunque no mantengan una relación laboral, se comprometan con la Universidad a trabajar en la dirección de tesis. Dentro de este grupo se encuentran las personas jubiladas, pero también se pueden incluir a otras, quienes, por su identidad con la UCR, están dispuestas a cumplir con este rol. Eso sí, llama a asegurarse de que estas personas tengan la posibilidad de cumplir con la función asignada como directoras de tesis, y que las personas estudiantes no dependan de la disponibilidad del tiempo de esta persona externa.

De su parte, estima importante abrir el espacio, en primer lugar, porque quienes ejercen la labor docente en la Institución, en ocasiones, analizan los temas que se presentan en las tesis y en las investigaciones de una forma muy cerrada; es decir, muy a lo interno de la academia. Sin embargo, una tesis debe contener la mayor cantidad de elementos de investigación y de aporte, que pueden ser brindados por personas externas a la UCR. Resalta que no cabe la menor duda de que dichas personas pueden aportar a la investigación, esto es un aspecto que resultaría de gran importancia en pro de fortalecer la investigación y el área de profesionalización que se está procurando evaluar.

Reitera el llamado para asegurarse de que la persona externa adquiriera un compromiso con la tarea señalada, por cuanto hay personas académicas en la Institución que fungen como directoras de tesis, no realizan el trabajo adecuadamente debido a la carga académica; por consiguiente, se avanza en el ritmo que estas personas sigan. Una de las causas podría ser que a esta labor no se asigna una carga académica; esta es una razón más para ampliar la posibilidad de que personas que están fuera de la Institución puedan aportar.

De su parte, está de acuerdo con que las personas que no tengan una relación laboral con la Institución puedan ser directoras de tesis, siempre y cuando haya una evaluación y un compromiso de ellas con el trabajo. Refiere que, posiblemente, el próximo año él (Dr. Carlos Palma Rodríguez) se jubilará, y le interesaría ser director de tesis de una de las tantas materias que se imparten en su campo (Ciencias Económicas). La jubilación le permitiría contar con todo el tiempo posible para ayudar a las personas estudiantes a graduarse. Destaca la importancia de que la comisión, al hacer este estudio de nombrar a la persona que fungirá como directora de tesis, se asegure de que la persona cuenta con el tiempo y la disponibilidad para dirigir la tesis en el menor tiempo posible, puesto que esto también se requiere para que las personas estudiantes ingresen al mercado laboral.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO recuerda que la última vez que analizaron este tema ella manifestó su punto de vista. De su parte, indica al Dr. Carlos Palma Rodríguez que no está de acuerdo en que esta sea una decisión política, porque es una decisión académica. En este sentido, en ninguna de las observaciones ha visto algún elemento más allá del control, puesto que es más fácil controlar un proceso con una persona interna que con una persona externa, ya que con esta última hay más dificultad, y, probablemente, se debe realizar un mayor esfuerzo tanto como comisión de TFG y como estudiante.

Agrega que, desde el punto de vista académico, obtienen muchas ventajas cuando se incorporan elementos de interdisciplinariedad, internacionalización, así como vincular a la persona estudiante con una realidad externa, a una condición de sociedad. Todo esto promueve que el valor académico sea muy enriquecedor. Desde ese punto de vista, no comprende por qué, por supeditarse a un aspecto de control, limiten al estudiante la posibilidad de cumplir con todos los elementos citados que son fundamentales desde el punto de vista académico.

De su parte, considera que si bien las observaciones provenientes de la comunidad universitaria revelan que no observaron esta iniciativa con buenos ojos por las razones que, según lee en el dictamen, son aspectos de control, considera que no deben proceder según lo que señala la comunidad para este caso, puesto que las razones no son contundentes. Llama a mantener una visión más integral. Propone aprobar el artículo 13b bis) con el texto completo que se publicó en consulta, pero eso quedaría desvinculado en el artículo 15, ya que estaría faltando el texto que salió a consulta.

Recuerda que el artículo 13b bis) establece que la comisión de TFG podrá decidir que uno de los miembros de la de esta sea externo a la Universidad. También rememora que, en otra oportunidad, ella manifestó que la comisión está conformada por tres personas, y una de ellas es quien asume la dirección; de modo que se habilita formalmente. Entonces, propone añadir el elemento del artículo 15, el cual otorga un valor adicional para que lo considere la comisión de TFG, que corresponde al hecho de que sea operativamente factible y que tome una decisión fundamentada. En resumen, la modificación en el artículo 15 es necesaria. De su parte, estaría de acuerdo con que se realice la modificación del artículo 13b bis) y del artículo 15, tal y como se publicaron en consulta. Esto, a fin de que este tema quede bien reglamentado.

Aclara que no estarían comunicando a las personas que se posicionaron en contra que una unidad académica que decida que no contar con directores externos no lo pueda hacer. La unidad académica tendría la potestad para tomar esta decisión, o sea no está obligada a aceptar lo contrario. Reitera que si la comisión

de TFG valora que el caso no está justificado, que la persona que recomiendan para asumir la dirección no puede, no tiene la competencia o el tiempo para hacerlo, entonces, no se aprueba, pues la unidad no está en la obligación de aceptarlo. Refiere que este es el mejor de los mundos, el cual responde a las personas que estuvieron en contra de la propuesta que fue presentada a la comunidad universitaria.

Por un lado, se está brindando la posibilidad de tomar una decisión fundamentada y, por otro lado, se rescatan otros elementos académicos que son de mucho peso en esta situación, puesto que, definitivamente, el proceso del TFG no es un trámite, sino que implica un desarrollo académico de cada estudiante. El proceso se puede llegar a fortalecer al contar con personas externas dentro del comité asesor.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta concordar con lo señalado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo: la participación de una persona externa a la Institución, con esa mirada y orientación, llega a sumar al proceso de formación. Previo a ingresar a una sesión de trabajo para revisar aspectos de forma, si existen observaciones de fondo que deban quedar consignadas en actas, solicita que se presenten en este momento. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS destaca que en un primer momento se pensó que era conveniente una sesión de trabajo, pero en su lugar solicita que se suspenda la discusión a fin de que reacomodar los considerandos y traer la aprobación con base en la forma en que se publicó la consulta. Esto sería lo más pertinente. Propone que se suspenda y que en la sesión del próximo martes retomen la discusión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA destaca que no planeaba hacer uso de la palabra, pero las últimas afirmaciones de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo le generaron una inquietud respecto a la responsabilidad civil que asume la persona que incumpla con el mandato de ser directora del TFG. Aclara que si bien comprende los argumentos planteados en relación con el hecho de que lo que se está criticando es el proceso de control, este se establece para la rendición de cuentas, y esta, a su vez, se instaura para un proceso de sanción.

En este caso, no existe un proceso de sanción, por lo tanto, no hay rendición de cuentas; por consiguiente, existe impunidad. De modo que la persona podría hacer lo que quiera, y la Universidad no tendría cómo resarcir el daño que se ocasione a la persona estudiante que se postula para graduarse, en virtud del incumplimiento de un principio, puesto que ni siquiera hay un contrato de por medio.

Por el contrario, en el caso de las personas directoras de TFG, que son nombradas y que mantienen relación con la Universidad, sí están implicadas en un proceso de rendición de cuentas y hay un proceso de sanción. De ahí que no sea tan sencillo partir de la buena voluntad de las personas, aunque, ciertamente, esto es posible y se puede tener la confianza de que se trata de personas serias, responsables; incluso, probablemente sean personas que en algún momento formaron parte de la academia, o bien en otros centros de educación superior. Sin embargo, no existe un vínculo mediante el cual se pueda exigir a estas personas el cumplimiento de la tarea para la cual han sido propuestas, aunque se justifique tal y como se está proponiendo, que cuentan con todas las calidades para hacerlo. Si bien no se sabe si ocurrirá, queda abierta la posibilidad de que ocurra y que, por tanto, la Universidad no tenga ningún control para resarcir el daño hacia la persona postulante y, por ende, a la UCR.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita; destaca que su observación será considerada. Acto seguido, retoma la moción de la Ph. D. Ana Patricia Fumero para suspender la discusión del dictamen y retomarla en la próxima sesión. Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del Dictamen CIAS-2-2024 en torno a la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*”.

El señor director somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento en el momento de la votación, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del Dictamen CIAS-2-2024 en torno a la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS concuerda con el Lic. William Méndez Garita en lo que respecta al control. Ahora bien, este aspecto no puede ser la razón para tomar la decisión. Comparte la posición de que esto guarda relación principalmente con el carácter académico y el interés institucional (en virtud de las ventajas); sin embargo, apunta que el Lic. William Méndez Garita plantea un vacío que existe, puesto que no se trata solo de un asunto que atañe a las personas externas que forman parte de la comisión del TFG, sino también a las personas internas. Alerta de que hay un serio problema de la realidad institucional asociado a dicho tema, por cuanto no se cuenta con personal altamente calificado, pero tampoco con recursos para otorgar a dicho personal.

Reafirma, tal y como lo indica el Dr. Roberto Guillén Pacheco, que en la Facultad de Ciencias Económicas se ha sufrido la pérdida del 80 % de los doctores del área, quienes deberían de estar liderando estos TFG en virtud de su experiencia. El personal docente que se mantiene en la Institución, aun cuando son personas muy capacitadas, no cuentan con el tiempo (las unidades académicas no brindan el tiempo). Por consiguiente, cuestiona hasta qué punto se puede llamar a cuentas a un docente que se encuentra guiando un TFG y a quien no se ha brindado el tiempo correspondiente. Esto lo han observado en casos en los cuales alguna persona docente ha manifestado “yo voy haciendo lo que puedo, día a día”. De ahí que valore que el control es diferente. La Universidad deberá reflexionar cómo se podría establecer un tipo de control, pero sin un interés punitivo o sancionatorio, sino con un interés de dar seguimiento para que los TFG se desarrollen en los tiempos adecuados, con la rigurosidad requerida. Considera que la inquietud planteada se debe atender.

Agrega que el control, monitoreo y seguimiento que se vaya a realizar debe responder tanto para aquellas personas docentes de la Institución como para las personas externas a la Institución que estén colaborando. Enfatiza en que debe llevarse algún tipo de seguimiento y apoyo para mantener la calidad de los programas; esto es algo que se debe atender en algún momento. No tiene claro si este tema lo debería retomar el Consejo Universitario o la Administración o las unidades académicas, pero este aspecto debe cubrirse.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO comparte que él es miembro de las comisiones de los TFG, y se han presentado casos de docentes que incumplen y atrasan. Pero la Comisión atiende el planteamiento

de las personas docentes en los casos en los que una persona docente no está dando seguimiento y hay incumplimiento. De modo que sí hay un proceso de seguimiento. Además, la mayoría de las personas docentes que dirigen los TFG lo realizan fuera de carga académica, es decir están sobrecargadas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA propone un receso de veinte minutos, previo a continuar con la atención del siguiente punto de agenda.

****A las diez horas y trece minutos, se retira la Licda. Gréttel Castro Céspedes.****

****A las diez horas y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Mén-dez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente n.º 23.666.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2024, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente legislativo N.º. 23.666, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente legislativo N.º. 23.666 (oficio AL-CEPAMB-11857-2023, del 31 de agosto de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional, Expediente 23.666 (oficio R-5533-2023, del 1.º de setiembre de 2023).
3. El proyecto de ley⁶ tiene como objeto reformar el numeral 39 de la *Ley de pesca y acuicultura*, de forma tal que se incorpore la prohibición de caza marítima y captura de especies *Sphyrnidae*.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-897-2023, del 19 de setiembre de 2023, manifestó que el proyecto de ley no compromete los intereses institucionales ni atenta contra la autonomía universitaria constitucionalmente otorgada a la Institución.
5. Se recibieron observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología⁷ (oficio CIMAR 476-2023, del 13 de octubre de 2023) . Del análisis realizado se determina lo siguiente:

⁶ Propuesto por la diputada Leslye Rubén Bojorges León.

⁷ Oficio CIMAR-476-2023, del 13 octubre de 2023.

5.1. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente, pero poco realista en la práctica, requiere más sustento científico en temas de uso espacial y temporal/estacional de la especie en aguas costarricenses.

****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Nava-rro. ****

5.2. En Costa Rica (y Latinoamérica) no existe (o son muy pocas) las pesquerías específicas o selectivas. Tradicionalmente, las pesquerías de nuestro país y de la región han sido multiespecíficas; entonces, un proyecto de Ley que prohíba la pesca o captura de una sola especie es imposible. Para lograr lo que el proyecto pretende se requiere una de dos opciones:

- 1) Cerrar completamente la pesca de palangre en nuestro país, que es la pesquería que captura más tiburones (entre ellos martillo), de manera “incidental”.
- 2) Reformar por completo la manera en que se pesca en la región. En otras palabras, establecer la vía de “no-take” áreas gigantes que cubran casi todo nuestro océano –lo cual no es viable– o ir por la vía del mejoramiento del manejo pesquero.

5.3. Para temas de manejo pesquero, orientados a reducir la captura de tiburón martillo y aumentar la supervivencia de una especie muy frágil fisiológicamente a condiciones de captura, se sugieren las siguientes acciones:

- 1) Reducir el número de anzuelos (longitud de las líneas de palangre que se utilizan).
- 2) Reducir el tiempo de remojo (tiempo en que las líneas de palangre están efectivamente pescando).
- 3) Prohibir el uso de reinal de acero (esto evitará la retención de tiburones capturados, ya que la mayoría puede romper las líneas de pesca tradicional). El uso de reinal va muy ligado al comportamiento de pescadores para retener y comercializar tiburón.
- 4) Utilizar *swivels* en las líneas con anzuelo, lo que le permite a una especie tener un mayor rango de movimiento al ser capturado y poder oxigenar mejor.
- 5) Utilizar información biológica y ecológica existente para identificar zonas de agregación y épocas en que es más probable ver a tiburones martillo. Esto permitirá definir vedas espaciales y temporales en las que no se debería pescar, a partir de fundamentos científicos y manejo pesquero.
- 6) Pescar en aguas más profundas. La mayoría de los tiburones se concentran arriba de la termoclina y la capa mínima de oxígeno. Si se orientan las artes de pesca a zonas más profundas (mayores a los 60-100 m) se reduciría considerablemente la captura de tiburones, entre ellos el martillo. Para esto habría que analizar la rentabilidad económica de estas modificaciones pesqueras para alcanzar recursos de más profundidad como el pez espada, y también analizar cómo están las poblaciones de estos recursos.
- 7) Impulsar programas de observadores abordó cofinanciados por el propio sector, incluso esto ya debe ser algo que el sector asuma parcialmente. Alternativamente, se puede proponer y obligar (como lo ha sido con el tema de balizas) el uso de cámaras remotas que monitoreen las capturas 24-7; es una opción más viable.
- 8) Impulsar programas de capacitación en la manipulación y liberación de especies de tiburones, tortugas, etc. Hay muchas que podrían sobrevivir si se manipulan y se liberan de manera adecuada. El caso del tiburón martillo es difícil porque es una especie muy frágil a mortalidad poscaptura, por lo que se debe reducir el tiempo que la especie permanece en los anzuelos.
- 9) Impulsar programas de educación y sensibilización ambiental hacia el sector de pesca (desde las escuelas y colegios, ya que la mayoría solo tiene esa base de educación).

5.4. El sector ya está muy anuente a la liberación y no retención del tiburón martillo, pero se sigue capturando de manera incidental por ser una pesca multiespecífica; asimismo, la probabilidad de que sobrevivan luego de

ser liberados es baja si han permanecido mucho tiempo en las líneas. A la mayoría del sector no le interesa el tiburón martillo, pero sí le interesa mucho otros tiburones como el sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y zorros (*Alopias spp*), entonces hay que abordar mejor todos estos temas de potenciales cierres y manejo pesquero.

- 5.5. Lo que se debe impulsar son reformas y fortalecimiento al manejo pesquero, pensar en Áreas Marinas de Manejo en donde se regulen mejor todos estos temas de acceso al recurso.
- 5.6 Es muy compleja la situación del tiburón martillo, al igual que un 56% de especies de elasmobranquios de Costa Rica, que también están en peligro pero casi no se mencionan. Es importante ser realistas y producir más y mejor ciencia que apoye el manejo pesquero de manera inmediata. Para esto se necesitan muchos recursos, cooperación con instituciones como el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (incopeca) y con el sector, y estrategias integrales con otros actores (científicos sociales, psicólogos, economistas, educadores, etc).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto denominado: *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente Legislativo n.º 23.666, **considerando** las observaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta si la propuesta de acuerdo sería “no aprobar” hasta que apliquen las modificaciones o se resuelvan las debilidades. Esto, por cuanto el mensaje de “no aprobar prohibir la caza del tiburón martillo” no es el mejor mensaje.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios fuera de actas entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS puntualiza que el acuerdo se basa en las consideraciones, las cuales señalan debilidades del proyecto o carencias que había que subsanar. Recuerda que para otros casos se ha agregado la indicación de “hasta que se tomen en cuenta o se corrijan”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA replica que el inconveniente que observa para este caso –el cual somete para valoración del pleno– es que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) considera que es una iniciativa oportuna, pero poco realista en la práctica por todos los elementos que están planteando. El prohibir una pesca que, de alguna manera, presenta imposibilidad por los mecanismos que se utilizan en el país, inhabilita que se lleve a cabo este proyecto de ley. Tal y como se señala en los considerandos, en Costa Rica no hay pesquerías selectivas o específicas.

Puntualiza que las opciones que el CIMAR propone para plantear un mejor proyecto de ley se encuentran en el considerando 5.2, que consiste en verificar si se puede trabajar de una mejor manera el tipo de pesca, pues la actual no es una pesca selectiva, sino incidental; o bien que se reforme por completo la manera en la que se realizan las vías de cobertura, a través de selección de temporadas en donde hay mayor movimiento de este tipo de tiburones, por lo cual, entonces, habría una veda en esos momentos específicos.

De su parte, piensa que cada uno de los considerandos que el CIMAR plantea están orientados a señalar que una prohibición en la misma pesca no es viable. A no ser que el pleno esté leyendo los considerandos

desde otra perspectiva; es decir, que dentro de los considerandos se planteó que hay posibilidades para mejorar el proyecto: pero personalmente no observa que se proponga una mejora; más bien, lo que se propone es una redefinición absoluta de pensar en cómo se pesca. De igual manera, destaca que se trata de un aspecto de interpretación. Reitera que pueden remitirse a los considerandos señalados por el CIMAR. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala que en el considerando 5.2 se están planteando opciones para trabajar, corregir o mejorar. Ciertamente, hay un cambio muy grande, puesto que, como indica el CIMAR, por el tipo de situación que se presenta, entraría en procesos de veda o de cambio de mecanismos. Desconoce hasta qué punto esto es viable o hasta qué punto no es necesario. Prácticamente, se está proponiendo mantener la cultura actual y que el tiburón martillo continúe sufriendo de esa manera. En ese punto le surge la inquietud; así que no es solo rechazarlo, sino que se debería investigar cómo mejorar dicho proyecto. Destaca que la idea es buena, y el CIMAR está ofreciendo alternativas u opciones que se deberían considerar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que desde el considerando N.º 2 no observa las opciones que el CIMAR está planteando. Retoma la lectura del considerando 5.2, a fin de justificar lo anterior, a saber:

5.2. En Costa Rica (y Latinoamérica) no existe (o son muy pocas) las pesquerías específicas o selectivas. Tradicionalmente, las pesquerías de nuestro país y de la región han sido multiespecíficas; entonces, un proyecto de Ley que prohíba la pesca o captura de una sola especie es imposible. Para lograr lo que el proyecto pretende se requiere una de dos opciones:

1) Cerrar completamente la pesca de palangre en nuestro país, que es la pesquería que captura más tiburones (entre ellos martillo), de manera “incidental”.

2) Reformar por completo la manera en que se pesca en la región. En otras palabras, establecer la vía de “no-take” áreas gigantes que cubran casi todo nuestro océano –lo cual no es viable– o ir por la vía del mejoramiento del manejo pesquero.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume que se plantean los dos escenarios, los cuales son muy difíciles. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios fuera de actas entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA explica su argumento en el contexto del *indubio pro natura*. Recuerda que en otras oportunidades se ha asumido la misma posición. Destaca que, en muchas ocasiones, en absoluto es el mejor remedio, en virtud de que no existe un proceso de relativos en el cual se pueda defender la naturaleza. El *indubio pro natura* existe por cuanto la naturaleza no se puede defender a sí misma. Por consiguiente, corresponde a los seres humanos, mediante un proceso de razonamiento y de conocimiento científico, tomar decisiones para esa defensa. Recuerda que en una ocasión el Dr. Carlos Palma Rodríguez y su persona hablaron sobre este tema, ya que ingresa en disputa el interés económico alrededor de la actividad que está perjudicando la naturaleza, frente a la defensa del ambiente.

De modo que hay dos valores, por un lado, interesa la actividad económica, por otro lado interesa más la naturaleza por cuanto esta aporta más que cualquier otra actividad económica. En un contexto más amplio, tomando en consideración el cambio climático, se debe analizar si ya se avanza tarde en lo que se plantea hoy, pues el efecto del cambio climático sobre los mares es altamente grave. No se debe olvidar la gran cantidad de residuos plásticos que están contaminando los océanos.

A modo de conclusión, y en seguimiento con la lógica expuesta por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y el Dr. Germán Vidaurre Fallas, plantea que se deben asegurar de enviar las recomendaciones no en la línea de un “no”, sino como un “sí” asertivo. Señala que, ciertamente, el proyecto está mal planteado, algunos de los objetivos y metas resultan difíciles de cumplir, pero se debe indicar que se recomienda continuar con la discusión y analizar lo que el Consejo está señalando, puesto que en esas recomendaciones pueden encontrar, probablemente, una forma de replantear la iniciativa de ley.

Partiendo del hecho de que no se puede romper la secuencia de defensa de la naturaleza que el Consejo Universitario ha mantenido a lo largo de varias décadas, opina que se debe incentivar el desarrollo de los proyectos que sigan esa línea, aunque se trate de proyectos utópicos o imposibles, y enfatizar en la importancia de tomar en cuenta los puntos de vista de las personas especialistas de la Institución, para que continúen defendiendo el ambiente de la mejor manera posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita agregar la locución conjuntiva “hasta tanto” en el acuerdo. Cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO señala que cuando ha tenido la oportunidad de participar en la sesión del pleno en la que se aborda algún pronunciamiento de la Universidad, ha observado que se mantiene una posición de blanco o negro; es decir, se está en contra o a favor, y son lógicas, contradictorias .

Ilustra que un proyecto de ley puede ser muy iluso, pero refleja una política pública, un interés nacional; así que se debe analizar si es pertinente señalar que no se está de acuerdo porque “no es perfecto”, puesto que podría ser que este proyecto sea medianamente bueno, que tenga una buena intención. Refiere que, al final del día, en la Asamblea Legislativa lo tomarán como que la Universidad no está de acuerdo con la ley, y se pierde el aporte. Sugiere indicar que “esta ley se podría mejorar en las siguientes vías”.

En su criterio, resulta contradictorio votar para que no se apruebe una ley. Podría ser que se aclare la posición con el mensaje final, pero desconoce hasta dónde queda claro que no se trata de que la Universidad esté en contra de ley, sino que la ley se puede mejorar. Cree que lo planteado por el Lic. William Méndez Garita guarda razón.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA propone considerar las conjunciones: “hasta tanto” o “siempre y cuando” se tomen en consideración las observaciones. Esta era la línea que planteaba el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ concuerda con que la UCR siempre debe ser propositiva, ver hacia el futuro. Si bien es cierto no todos los proyectos que se presentan llevan recomendaciones positivas, son susceptibles de mejora. Estima que la visión técnica de las personas especialistas que plantean las observaciones pueden permitir que se incorporen y mejoren los análisis en el marco de discusión de un proyecto como este en la comisión respectiva, de modo que permitan contar con un proyecto de ley, una política pública más factible de implementar.

Puntualiza que en el considerando 5.2, inciso 2), hay un detalle importante, en específico en la parte que señala: “(...)–lo cual no es viable– o ir por la vía del mejoramiento del manejo pesquero”. Refiere que las personas encargadas podrán identificar cuáles son los mecanismos requeridos en pro de un mejoramiento en el manejo pesquero; en ese sentido, no se puede responder “no y punto”. Como indicaba el Lic. William Méndez Garita, se podría señalar que no está redactado en las mejores condiciones, pero este proyecto se podría corregir si, por ejemplo, se opta por la vía del mejoramiento del manejo pesquero. Es decir, introducir el elemento positivo que los considerandos han resaltado.

Destaca que son proyectos susceptibles de mejora y, en ese punto, la Institución puede contribuir a realizar los ajustes con las personas correspondientes (la comisión de la Asamblea Legislativa o con los

técnicos encargados), a fin de aportar ese elemento importante para mejorar el proyecto. Coincide en la importancia de incorporar los cambios para que la orientación sea positiva en cuanto a que la UCR tiene una visión a mediano y largo plazo, y no solo se enfoca en la atención de temas del entorno actual e inmediato, sino, reitera, hacia el futuro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS concuerda con lo señalado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez. Recuerda que él –Dr. Germán Vidaurre Fallas–, también enfatizó en el manejo pesquero. Contextualiza que el criterio que envía el CIMAR, en su mayoría, es negativo (marca todas las limitantes o la realidad por la que no es aplicable), pero también indica que se requiere un mejoramiento del manejo pesquero, lo cual es económicamente necesario en virtud de la situación que viven las familias pesqueras en los puertos (situación que ocurre desde hace décadas). En otras palabras, ya existe la imperiosa necesidad de aplicar un mejoramiento en el manejo pesquero; por tanto, reforzaría este punto.

Sugiere modificar la propuesta de acuerdo, para que en lugar de indicar “no aprobar”, se redacte: “aprobar, siempre y cuando se tomen las medidas para un mejoramiento del manejo pesquero”. Se podría mantener “de acuerdo con lo que señala el considerando 5.2”, pero, en general, el considerando N.º 5 es muy negativo, y la parte positiva es mínima; por ende, se podría reforzar. Esto se podría considerar como un aspecto de forma.

En este punto, hace un llamado sobre como Universidad cuenta con proyectos desde la acción social para proteger al tiburón sierra, por ejemplo; entonces, cómo no se plantearían acciones para proteger al tiburón martillo. De ahí su señalamiento para cambiar el acuerdo por un sentido positivo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que se procede a cambiar la redacción, tomando en cuenta las observaciones. Da lectura a la propuesta, que a la letra dice: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente Legislativo n.º 23.666, **siempre y cuando** se tomen en consideración las observaciones señaladas en el considerando 5”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación, Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente Legislativo n.º 23.666 (oficio AL-CEPAMB-11857-2023, del 31 de agosto de 2023).**

2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional, Expediente 23.666 (oficio R-5533-2023, del 1.º de setiembre de 2023).
3. El proyecto de ley⁸ tiene como objeto reformar el numeral 39 de la *Ley de pesca y acuicultura*, de forma tal que se incorpore la prohibición de caza marítima y captura de especies *Sphyrnidae*.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-897-2023, del 19 de setiembre de 2023, manifestó que el proyecto de ley no compromete los intereses institucionales ni atenta contra la autonomía universitaria constitucionalmente otorgada a la Institución.
5. Se recibieron observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología⁹ (oficio CIMAR 476-2023, del 13 de octubre de 2023). Del análisis realizado se determina lo siguiente:
 - 5.1. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente, pero poco realista en la práctica, requiere más sustento científico en temas de uso espacial y temporal/estacional de la especie en aguas costarricenses.
 - 5.2. En Costa Rica (y Latinoamérica) no existe (o son muy pocas) las pesquerías específicas o selectivas. Tradicionalmente, las pesquerías de nuestro país y de la región han sido multiespecíficas; entonces, un proyecto de Ley que prohíba la pesca o captura de una sola especie es imposible. Para lograr lo que el proyecto pretende se requiere una de dos opciones:
 - 1) Cerrar completamente la pesca de palangre en nuestro país, que es la pesquería que captura más tiburones (entre ellos martillo), de manera “incidental”.
 - 2) Reformar por completo la manera en que se pesca en la región. En otras palabras, establecer la vía de “no-take” áreas gigantes que cubran casi todo nuestro océano –lo cual no es viable– o ir por la vía del mejoramiento del manejo pesquero.
 - 5.3. Para temas de manejo pesquero, orientados a reducir la captura de tiburón martillo y aumentar la supervivencia de una especie muy frágil fisiológicamente a condiciones de captura, se sugieren las siguientes acciones:
 - 1) Reducir el número de anzuelos (longitud de las líneas de palangre que se utilizan).
 - 2) Reducir el tiempo de remojo (tiempo en que las líneas de palangre están efectivamente pescando).
 - 3) Prohibir el uso de reinal de acero (esto evitará la retención de tiburones capturados, ya que la mayoría puede romper las líneas de pesca tradicional). El uso de reinal va muy ligado al comportamiento de pescadores para retener y comercializar tiburón.
 - 4) Utilizar *swivels* en las líneas con anzuelo, lo que le permite a una especie tener un mayor rango de movimiento al ser capturado y poder oxigenar mejor.
 - 5) Utilizar información biológica y ecológica existente para identificar zonas de agregación y épocas en que es más probable ver a tiburones martillo. Esto permitirá definir vedas espaciales y temporales en las que no se debería pescar, a partir de fundamentos científicos y manejo pesquero.

8 Propuesto por la diputada Leslye Rubén Bojorges León.

9 Oficio CIMAR-476-2023, del 13 octubre de 2023.

- 6) Pescar en aguas más profundas. La mayoría de los tiburones se concentran arriba de la termoclina y la capa mínima de oxígeno. Si se orientan las artes de pesca a zonas más profundas (mayores a los 60-100 m) se reduciría considerablemente la captura de tiburones, entre ellos el martillo. Para esto habría que analizar la rentabilidad económica de estas modificaciones pesqueras para alcanzar recursos de más profundidad como el pez espada, y también analizar cómo están las poblaciones de estos recursos.
 - 7) Impulsar programas de observadores abordo cofinanciados por el propio sector, incluso esto ya debe ser algo que el sector asuma parcialmente. Alternativamente, se puede proponer y obligar (como lo ha sido con el tema de balizas) el uso de cámaras remotas que monitoreen las capturas 24-7; es una opción más viable.
 - 8) Impulsar programas de capacitación en la manipulación y liberación de especies de tiburones, tortugas, etc. Hay muchas que podrían sobrevivir si se manipulan y se liberan de manera adecuada. El caso del tiburón martillo es difícil porque es una especie muy frágil a mortalidad poscaptura, por lo que se debe reducir el tiempo que la especie permanece en los anzuelos.
 - 9) Impulsar programas de educación y sensibilización ambiental hacia el sector de pesca (desde las escuelas y colegios, ya que la mayoría solo tiene esa base de educación).
- 5.4. El sector ya está muy anuente a la liberación y no retención del tiburón martillo, pero se sigue capturando de manera incidental por ser una pesca multiespecífica; asimismo, la probabilidad de que sobrevivan luego de ser liberados es baja si han permanecido mucho tiempo en las líneas. A la mayoría del sector no le interesa el tiburón martillo, pero sí le interesa mucho otros tiburones como el sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y zorros (*Alopias spp*), entonces hay que abordar mejor todos estos temas de potenciales cierres y manejo pesquero.
- 5.5. Lo que se debe impulsar son reformas y fortalecimiento al manejo pesquero, pensar en Áreas Marinas de Manejo en donde se regulen mejor todos estos temas de acceso al recurso.
- 5.6. Es muy compleja la situación del tiburón martillo, al igual que un 56% de especies de elasmobranquios de Costa Rica, que también están en peligro pero casi no se mencionan. Es importante ser realistas y producir más y mejor ciencia que apoye el manejo pesquero de manera inmediata. Para esto se necesitan muchos recursos, cooperación con instituciones como el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y con el sector, y estrategias integrales con otros actores (científicos sociales, psicólogos, economistas, educadores, etc.).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional*, Expediente Legislativo n.º 23.666, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2024 referente al proyecto de ley *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas, Expediente n.º 23.727.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: *Adición de un nuevo capítulo décimo al Título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas, Expediente legislativo N.º 23.727*, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁰ de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPGOB-0679-2023, del 7 de setiembre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley: *Adición de un nuevo capítulo décimo al Título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas, Expediente legislativo n.º 23.727*. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-5695-2023, del 8 de setiembre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley¹¹ pretende proteger la libertad de prensa de las personas periodistas en el ejercicio de su profesión, por lo que incorpora un listado de prácticas laborales que serán consideradas ilegítimas por limitar la libertad de prensa. Asimismo, agrega prohibiciones sobre las empresas de despedir sin justa causa con motivo de la aplicación de estas prácticas limitantes, o porque el trabajador se oponga a ellas, o las denuncie.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-916-2023, del 26 de setiembre de 2023, señaló que por tratarse de temas de libertad de prensa y con el enfoque pretendido, este proyecto de ley –bajo la perspectiva jurídica– no tiene incidencia en la autonomía ni en el accionar universitario.
4. La libertad de prensa es una manifestación del derecho a la libertad de expresión que comprende la actividad que desempeñan periodistas y medios de comunicación para poner en conocimiento de la ciudadanía informaciones y opiniones de relevancia pública. En otras palabras, es un derecho tanto de periodistas y de representantes de medios de comunicación como de quienes reciben la información. La existencia de medios de comunicación libres e independientes es una condición esencial de la salud democrática.
5. El rol que desempeñan medios y periodistas, como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión, es esencial en una sociedad democrática, por lo que igualmente es esencial la existencia de amplias garantías para la protección y promoción de la libertad de prensa.
6. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente porque significa un avance en garantías para el ejercicio de la actividad periodística y, consecuentemente, para la libertad de prensa; sin embargo, es insuficiente en lo concerniente a un marco jurídico más integral de protección y seguridad de periodistas frente a las nuevas amenazas.
7. Esta iniciativa requiere de ajustes y precisión sobre las adiciones propuestas con respecto de otros posibles derechos que se deban armonizar; por ejemplo, las definiciones de “profesional en periodismo”, “empresa periodística”, “medio de comunicación”, los tipos de relaciones laborales y la aplicación de la cláusula de conciencia con respecto de la objeción de conciencia.

10 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

11 Priscilla Vindas Salazar y otras señoras diputadas y señores diputados.

8. Se recibieron observaciones por parte del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Proledi)¹², de la Facultad de Ciencias Sociales¹³ y del Sistema de Medios de Comunicación Social¹⁴. Del análisis realizado se determina lo siguiente:

8.1. El *Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 2, inciso a, establece que uno de los principios orientadores de dicho sistema es *la libertad de expresión, de prensa, la promoción de los derechos humanos, en especial el derecho a la información y comunicación plural, incluyente, participativa, pertinente y oportuna*. La libertad de prensa es uno de los pilares que garantiza el libre ejercicio del periodismo en un sistema democrático como el que existe en nuestro país, de modo que es necesaria una iniciativa que resguarde el libre ejercicio del periodismo para la generación de información veraz e independiente, que contribuya a la formación de personas ciudadanas críticas.

Sin embargo, tal y como está planteado en el proyecto Expediente n.º 23.727, esta propuesta puede ser incompatible con las dinámicas normales que se desarrollan en un medio de comunicación público o privado y, por lo tanto, es poco viable de llevar a la práctica en la vida real.

8.2. De acuerdo con el proyecto, en su artículo 115, *[l]as empresas periodísticas no podrán desarrollar prácticas laborales que limiten de forma ilegítima el ejercicio de la libertad de prensa por parte de los periodistas que laboran bajo sus órdenes y, con ello, el derecho a la información de la ciudadanía*. Sin embargo, al revisar cada una de estas prácticas laborales, se trata de enunciados muy generales que, en la realidad, podrían provocar problemas de interpretación e inseguridad jurídica, pues no queda claro de qué manera se podría comprobar que efectivamente se están llevando a cabo.

Es importante señalar que para la elaboración de cualquier producto periodístico (notas, reportajes, etc.) las personas periodistas (reporteros, editores, directores) se basan en los llamados factores de interés periodístico (actualidad, prominencia, conflicto, interés humano, hazaña, rareza, entre otros) que permiten discernir entre los temas que son noticiosos de los que no lo son. También hay que considerar que todos los medios de comunicación construyen una agenda informativa basada en dichos criterios y en concordancia con la línea editorial del medio. La diversidad ideológica es parte de la realidad misma y enriquece el debate público al contrastar diversos enfoques sobre los temas.

Al respecto, en el flujo diario de una sala de redacción de un medio de comunicación se presentan discusiones entre periodistas y editores/directores sobre temas, enfoques, estructura, etc. Esto es parte de un sano ejercicio del periodismo y no necesariamente responde a una intención solapada de ocultar temas o generar un sesgo en la publicación para favorecer intereses particulares.

En resumen, tal y como se estipula en el proyecto de ley, no existe claridad sobre cómo verificar en la realidad si se trata de “prácticas laborales que limitan de forma ilegítima el ejercicio de la libertad de prensa” para favorecer determinados intereses de alguna persona o grupo, o si son decisiones editoriales fundamentadas en los criterios profesionales que rigen el ejercicio periodístico.

8.3. En el año 2019 se tramitó el proyecto de ley denominado *Adición de un nuevo capítulo Décimo al Título II y de un inciso al Artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para Garantizar el Respeto a la Libertad de Prensa de Periodistas*, bajo el Expediente n.º 21.108, del diputado Villalta Florez-Estrada. A su vez, ese proyecto tomaba como texto base el Expediente n.º 16.992, del 2014, del diputado Merino del Río.

Por tanto, el Expediente No. 23.727, *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley No. 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, es la tercera versión del mismo proyecto de ley.

La exposición de motivos del proyecto 23.727 menciona: *la coacción que pueden sufrir muchos profesionales del periodismo por parte de las empresas para las cuales trabajan, que, con base en la precariedad de su*

12 Oficio PROLEDI-111-2023, del 16 de octubre de 2023.

13 Oficio FCS-FCS-789-2023, del 27 de octubre de 2023.

14 Oficio VAS-4966-2023, del 17 de octubre de 2023.

relación laboral, los presionan para que informen de forma parcial y sesgada o dejen de informar sobre determinados asuntos de interés público.

Igual que en las versiones anteriores, el proyecto consultado continúa sin reconocer o definir la existencia de las diferentes modalidades laborales de las personas periodistas con respecto de empresas privadas o instituciones públicas bajo modalidad de contrato, como personas asalariadas o trabajadoras independientes bajo su responsabilidad. Hay periodistas con varios patronos que ofrecen servicios periódicos o esporádicos o como colaboraciones.

- 8.4. Una iniciativa que pretenda fortalecer las libertades de prensa y de expresión requiere una propuesta de mayor alcance, que tome en cuenta el contexto de riesgo para incorporar reformas en varios cuerpos normativos. Las amenazas y presiones contra la prensa y contra personas periodistas provienen de variadas fuentes, tanto en la relación de lo público con lo privado como dentro de cada ámbito.
- 8.5. Esta iniciativa necesita ajustes y precisión sobre las adiciones propuestas con respecto de otros posibles derechos que se deban armonizar; por ejemplo, la aplicación de la cláusula de conciencia con respecto de la objeción de conciencia.
- 8.6. El proyecto en estudio continúa sin reconocer o definir la existencia de las diferentes modalidades laborales de las personas periodistas: de empresas privadas, de instituciones públicas bajo modalidad de contrato, como personas asalariadas o trabajadoras independientes bajo su responsabilidad. Asimismo, hay periodistas con varios patronos que ofrecen servicios periódicos o esporádicos, o como colaboraciones.
- 8.7. El texto solo menciona “empresas”, pero no deja claro si quedarán fuera de la protección de la reforma las personas periodistas que trabajan en medios públicos y otras profesiones dentro de la comunicación que también se relacionan en forma directa con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas sobre temas de interés público, como la comunicación organizacional y la publicidad que trabajan bajo contrato con entes privados o públicos, y que podrían recibir presiones para dar declaraciones o producir materiales que “informen de forma parcial y sesgada o dejen de informar sobre determinados asuntos de interés público”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado: *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, Expediente legislativo n.º 23.727, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA observa que el razonamiento del dictamen es para no aprobar, pese a la buena voluntad que se desee expresar (a diferencia del dictamen anterior). En este caso, deben considerar la misma previsión: el *indubio* pro libertad de expresión. Manifiesta que el proyecto se presenta en un contexto nacional en el cual los medios de comunicación han sido atacados en reiteradas ocasiones (incluidos los medios de comunicación de la UCR). Por consiguiente, deben ser muy cuidadosos con cualquier reforma de ley que atente contra la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo. Siguiendo la coherencia de la explicación del dictamen, esta se orienta hacia la no aprobación.

Agrega que revisó las notas de la Comisión Legislativa, la cual recibió el criterio del Colegio de Periodistas de Costa Rica, instancia que también planteó observaciones en otros artículos. En síntesis, se debe determinar si tomar un *indubio* pro libertad de expresión, por cuanto interesa el tema de las personas

periodistas que ejercen, pero en el contexto actual no hay seguridad de si esto podría convertirse en un efecto negativo, dada la situación tan agobiante que están viviendo distintos medios de comunicación en el país.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que, inclusive, en virtud de lo que señala el considerando N.º 4 “La libertad de prensa es una manifestación del derecho a la libertad de expresión, que comprende la actividad que desempeñan periodistas y medios de comunicación (...) La existencia de medios de comunicación libres e independientes es una condición esencial de la salud democrática”, es necesario decantarse por la defensa y el respeto a la libertad de prensa de las personas periodistas.

En suma, el mensaje que se envíe debe ir en esta línea, pese a contar con tantas limitaciones y vacíos en el proyecto de ley. Tal como fue manifestado en el proyecto de ley anterior (artículo 6 de esta acta) el mensaje debe ir en la misma línea. Reconoce que hay muchos vacíos, pero también observaciones que llegarían a sumar, a complementar y reformular muchos de los aspectos del proyecto de ley. En lo personal, se decanta por pensar que la Universidad de Costa Rica debería ser defensora de todos los aspectos de libertad de prensa, del gremio periodístico y de las personas comunicadoras. Por tanto, la propuesta de acuerdo que somete para consideración del pleno es la de aprobar. Cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO resalta que, tal y como señalaban el Lic. William Méndez Garita y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, es importante priorizar la libertad y la no manipulación de los medios de comunicación, puesto que estos deben buscar un fin democrático, el cual debe priorizarse. Además, cumplen una función irremplazable, un papel sumamente importante en la sociedad, el cual ayuda a mantener el equilibrio con la información del Gobierno, y promueve que las decisiones y la información sea más transparente, democrática y en la búsqueda de la verdad (evitando caer en información errónea).

Considera importante destacar la recomendación por parte del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Proledi) y del Sistema de Medios de Comunicación Social, para precisar mejor los sujetos que esta ley abarcaría. De lo contrario, se podrían presentar vacíos y algunas personas podrían quedar excluidas del fuero de protección.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume que hay dos posiciones: una brindada por el Lic. William Méndez Garita y otra por su persona. Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO coincide con los elementos que posicionó la Br. Noelia María Solís Maroto. Consulta si estos se encuentran en el dictamen, es decir, que no se trate de componentes adicionales que se deban aclarar.

Postula que el dictamen está completo, tal y como fue presentado. De su parte, se inclina por la aprobación “siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones”. Manifiesta que coinciden con el fondo, en tanto se trata de proyectos que van a mantener, de alguna manera, un posicionamiento para defender la libertad de expresión y de prensa. Considera que este es el acuerdo que mejor rescata este hecho. Por consiguiente, se inclina y coincide con la posición del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de que esta sería la mejor forma de enfrentarlo, que se indique “siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones” (remarca que la indicación “siempre y cuando” se resalta en negrita en el acuerdo). Las observaciones señalan que se debe hacer una lectura en profundidad sobre los elementos que están presentes en la ley, para que cumpla con la finalidad establecida y la fundamentación que la genera. De su parte, considera que esta sería la posición que mejor rescata ese sentimiento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Lic. William Méndez Garita

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación, Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88¹⁵ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPGOB-0679-2023, del 7 de setiembre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley: *Adición de un nuevo capítulo décimo al Título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, Expediente Legislativo n.º 23.727. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-5695-2023, del 8 de setiembre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.**
- 2. El proyecto de ley¹⁶ pretende proteger la libertad de prensa de las personas periodistas en el ejercicio de su profesión, por lo que incorpora un listado de prácticas laborales que serán consideradas ilegítimas por limitar la libertad de prensa. Asimismo, agrega prohibiciones sobre las empresas de despedir sin justa causa con motivo de la aplicación de estas prácticas limitantes, o porque el trabajador se oponga a ellas, o las denuncie.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-916-2023, del 26 de setiembre de 2023, señaló que por tratarse de temas de libertad de prensa y con el enfoque pretendido, este proyecto de ley –bajo la perspectiva jurídica– no tiene incidencia en la autonomía ni en el accionar universitario.**
- 4. La libertad de prensa es una manifestación del derecho a la libertad de expresión que comprende la actividad que desempeñan periodistas y medios de comunicación para poner en conocimiento de la ciudadanía informaciones y opiniones de relevancia pública. En otras palabras, es un derecho tanto de periodistas y de representantes de medios de comunicación como de quienes reciben la información. La existencia de medios de comunicación libres e independientes es una condición esencial de la salud democrática.**
- 5. El rol que desempeñan medios y periodistas, como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión, es esencial en una sociedad democrática, por lo que igualmente es esencial la existencia de amplias garantías para la protección y promoción de la libertad de prensa.**
- 6. La iniciativa de ley es oportuna y pertinente porque significa un avance en garantías para el ejercicio de la actividad periodística y, consecuentemente, para la libertad de prensa; sin embargo, es insuficiente en lo concerniente a un marco jurídico más integral de protección y seguridad de periodistas frente a las nuevas amenazas.**

15 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

16 Priscilla Vindas Salazar y otras señoras diputadas y señores diputados.

7. Esta iniciativa requiere de ajustes y precisión sobre las adiciones propuestas con respecto de otros posibles derechos que se deban armonizar; por ejemplo, las definiciones de “profesional en periodismo”, “empresa periodística”, “medio de comunicación”, los tipos de relaciones laborales y la aplicación de la cláusula de conciencia con respecto de la objeción de conciencia.
8. Se recibieron observaciones por parte del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Proledi)¹⁷, de la Facultad de Ciencias Sociales¹⁸ y del Sistema de Medios de Comunicación Social¹⁹. Del análisis realizado se determina lo siguiente:

8.1. El *Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 2, inciso a, establece que uno de los principios orientadores de dicho sistema es *la libertad de expresión, de prensa, la promoción de los derechos humanos, en especial el derecho a la información y comunicación plural, incluyente, participativa, pertinente y oportuna*. La libertad de prensa es uno de los pilares que garantiza el libre ejercicio del periodismo en un sistema democrático como el que existe en nuestro país, de modo que es necesaria una iniciativa que resguarde el libre ejercicio del periodismo para la generación de información veraz e independiente, que contribuya a la formación de personas ciudadanas críticas.

Sin embargo, tal y como está planteado en el proyecto Expediente n.º 23.727, esta propuesta puede ser incompatible con las dinámicas normales que se desarrollan en un medio de comunicación público o privado y, por lo tanto, es poco viable de llevar a la práctica en la vida real.

8.2. De acuerdo con el proyecto, en su artículo 115, *[l]as empresas periodísticas no podrán desarrollar prácticas laborales que limiten de forma ilegítima el ejercicio de la libertad de prensa por parte de los periodistas que laboran bajo sus órdenes y, con ello, el derecho a la información de la ciudadanía*. Sin embargo, al revisar cada una de estas prácticas laborales, se trata de enunciados muy generales que, en la realidad, podrían provocar problemas de interpretación e inseguridad jurídica, pues no queda claro de qué manera se podría comprobar que efectivamente se están llevando a cabo.

Es importante señalar que para la elaboración de cualquier producto periodístico (notas, reportajes, etc.) las personas periodistas (reporteros, editores, directores) se basan en los llamados factores de interés periodístico (actualidad, prominencia, conflicto, interés humano, hazaña, rareza, entre otros) que permiten discernir entre los temas que son noticiosos de los que no lo son. También hay que considerar que todos los medios de comunicación construyen una agenda informativa basada en dichos criterios y en concordancia con la línea editorial del medio. La diversidad ideológica es parte de la realidad misma y enriquece el debate público al contrastar diversos enfoques sobre los temas.

Al respecto, en el flujo diario de una sala de redacción de un medio de comunicación se presentan discusiones entre periodistas y editores/directores sobre temas, enfoques, estructura, etc. Esto es parte de un sano ejercicio del periodismo y no necesariamente responde a una intención solapada de ocultar temas o generar un sesgo en la publicación para favorecer intereses particulares.

En resumen, tal y como se estipula en el proyecto de ley, no existe claridad sobre cómo verificar en la realidad si se trata de “prácticas laborales que limitan de forma ilegítima el ejercicio de la libertad de prensa” para favorecer determinados intereses de alguna persona

17 Oficio PROLEDI-111-2023, del 16 de octubre de 2023.

18 Oficio FCS-FCS-789-2023, del 27 de octubre de 2023.

19 Oficio VAS-4966-2023, del 17 de octubre de 2023.

o grupo, o si son decisiones editoriales fundamentadas en los criterios profesionales que rigen el ejercicio periodístico.

- 8.3. En el año 2019 se tramitó el proyecto de ley denominado *Adición de un nuevo capítulo Décimo al Título II y de un inciso al Artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para Garantizar el Respeto a la Libertad de Prensa de Periodistas*, bajo el Expediente n.º 21.108, del diputado Villalta Florez-Estrada. A su vez, ese proyecto tomaba como texto base el Expediente n.º 16.992, del 2014, del diputado Merino del Río.

Por tanto, el Expediente No. 23.727, *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley No. 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas*, es la tercera versión del mismo proyecto de ley.

La exposición de motivos del proyecto 23.727 menciona: *la coacción que pueden sufrir muchos profesionales del periodismo por parte de las empresas para las cuales trabajan, que, con base en la precariedad de su relación laboral, los presionan para que informen de forma parcial y sesgada o dejen de informar sobre determinados asuntos de interés público.*

Igual que en las versiones anteriores, el proyecto consultado continúa sin reconocer o definir la existencia de las diferentes modalidades laborales de las personas periodistas con respecto de empresas privadas o instituciones públicas bajo modalidad de contrato, como personas asalariadas o trabajadoras independientes bajo su responsabilidad. Hay periodistas con varios patronos que ofrecen servicios periódicos o esporádicos o como colaboraciones.

- 8.4. Una iniciativa que pretenda fortalecer las libertades de prensa y de expresión requiere una propuesta de mayor alcance, que tome en cuenta el contexto de riesgo para incorporar reformas en varios cuerpos normativos. Las amenazas y presiones contra la prensa y contra personas periodistas provienen de variadas fuentes, tanto en la relación de lo público con lo privado como dentro de cada ámbito.
- 8.5. Esta iniciativa necesita ajustes y precisión sobre las adiciones propuestas con respecto de otros posibles derechos que se deban armonizar; por ejemplo, la aplicación de la cláusula de conciencia con respecto de la objeción de conciencia.
- 8.6. El proyecto en estudio continúa sin reconocer o definir la existencia de las diferentes modalidades laborales de las personas periodistas: de empresas privadas, de instituciones públicas bajo modalidad de contrato, como personas asalariadas o trabajadoras independientes bajo su responsabilidad. Asimismo, hay periodistas con varios patronos que ofrecen servicios periódicos o esporádicos, o como colaboraciones.
- 8.7. El texto solo menciona “empresas”, pero no deja claro si quedarán fuera de la protección de la reforma las personas periodistas que trabajan en medios públicos y otras profesiones dentro de la comunicación que también se relacionan en forma directa con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas sobre temas de interés público, como la comunicación organizacional y la publicidad que trabajan bajo contrato con entes privados o públicos, y que podrían recibir presiones para dar declaraciones o producir materiales que “informen de forma parcial y sesgada o dejen de informar sobre determinados asuntos de interés público”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado: *Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas, Expediente Legislativo n.º 23.727, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos 7 y 8.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA justifica el razonamiento de su voto en contra. En primer lugar, en lo personal, considera que el proyecto en sí representa un intento para manipular las organizaciones periodísticas. Detrás de la buena intención para mejorar las condiciones laborales del gremio periodístico en los medios de comunicación subyace un tema muy delicado, se trata de cómo, dentro de una sala de redacción, se discuten las noticias que saldrán al público y el poder de la persona periodista de vetar un enfoque sobre la parte editorial.

Acto seguido, procede a la lectura del tercer párrafo del inciso 8.2, del dictamen, el cual, a la letra, indica:

Al respecto, en el flujo diario de una sala de redacción de un medio de comunicación se presentan discusiones entre periodistas y editores/directores sobre temas, enfoques, estructura, etc. Esto es parte de un sano ejercicio del periodismo y no necesariamente responde a una intención solapada de ocultar temas o generar un sesgo en la publicación para favorecer intereses particulares.

Explica que va a existir un poder de veto con este proyecto de ley, es decir, separarse del tema asignado a una persona periodista en apego a los propios intereses del medio de comunicación de revelar una noticia. Por ende, los medios de comunicación, técnicamente, entran en una contradicción entre lo que estos quieren promover y lo que la persona periodista desea comunicar. Esa es una potestad de los medios de comunicación propia de autodeterminar qué deben hacer y el razonamiento que deben seguir.

Una persona periodista de un medio de comunicación no necesariamente se encuentra facultada para determinar lo que le corresponde realizar a la parte editorial, pero también, en cuanto a la relación laboral, una persona periodista no puede decidir qué cubre o qué no cubre un medio de comunicación. Aquí se genera el derecho de la persona trabajadora de los medios de comunicación a señalar que, por ejemplo, no cubrirá una noticia por cuanto esta no es de su interés; o bien, va en contra de sus principios, o bien, desea cubrir otra noticia, no le interesa, entre otras razones. Por consiguiente, estarían abriendo un espacio de introducción en las decisiones y voluntades de la libertad de los medios de comunicación de cómo se organizan en la relación laboral y en la ejecución de la relación laboral sobre los temas de comunicación que deben existir.

En segundo lugar, en el punto en el cual la OJ indica que no afecta la autonomía, considera que, de cierta manera, sí hay una intromisión en la autonomía de la UCR, institución que cuenta con tres medios de comunicación. No tiene la seguridad de si cuando se planteó la consulta a los medios de comunicación, estas instancias observaron este punto en el informe. Destaca que, de una u otra manera, esto vendrá a determinar lo que lo medios de comunicación de la UCR van a poder cubrir o no cubrir, dependiendo de la discusión entre la sala editorial y la sala de redacción. A la postre, si algo genera un problema a los medios de comunicación privados, evidentemente no habría ninguna razón, desde el punto de vista del derecho laboral, para excluir a los medios de comunicación de la UCR.

Por lo anterior, este proyecto de ley sí incidirá en la autonomía de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y, por ende, en la autonomía de la UCR. Por los elementos expuestos – exterioriza desear estar muy equivocado– vota en contra del proyecto de ley, en la propuesta de redacción del acuerdo. Desea que esto quede claro: vota en contra de la propuesta de redacción del acuerdo, pero, en cuanto a los elementos que se encuentran dentro del acuerdo, está a favor de seguir esas recomendaciones, pues cada una es tremendamente válida.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Informa que la presente sesión finaliza antes en virtud de que el pleno se trasladará de gira hacia la Sede del Regional Sur. Desea un feliz día a todos y les da las gracias.

A las once horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Marjorie Martínez Castro

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>